



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

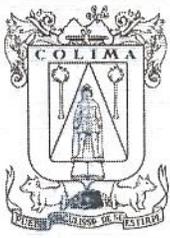
ACTA DE CABILDO

== ACTA NUM. 20.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15 horas con 44 minutos del día **05 de febrero de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Cabildo N° 19.
- V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen por el que, se autoriza la expedición de 8 licencias comerciales para establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como 2 licencias de cambio de giro.
- VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen por el que, se autoriza la Tercera Modificación del Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills", ubicado al Norte de la Ciudad.
- VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen por el que se aprueba, el Acuerdo que crea el Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar.
- VIII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen por el que se autoriza, el acuerdo que crea el Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima.
- IX. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen por el que se autoriza el arrendamiento financiero plurianual de 5 (cinco) camiones compactadores nuevos, para la recolección de residuos sólidos del Municipio de Colima.
- X. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen por el que se autoriza declarar Recinto Ferial, diversos puntos de la ciudad de Colima, para la realización del festival ZONA COLIMA CAPITAL, del 07 al 21 de febrero de 2025.
- XI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo por el que se aprueba a los cuatro Concejales que integrarán el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

1
f. Rivera



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

XII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen por el que se autoriza suscribir un Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad de Colima y el Municipio de Colima.

XIII. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Pofra. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la falta justificada de la Regidora C. Margarita Moreno González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

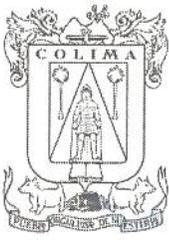
CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 16 y 17 en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al Dictamen por el que, se autoriza la expedición de 8 licencias comerciales para establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como 2 licencias de cambio de giro, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, ambos y respectivamente en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada Comisión, es que suscriben el presente **DICTAMEN**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7° y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y, siendo por lo antes manifestado que se presentan los siguientes



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 24 de diciembre de 2024, recibimos un memorándum con Número **S-1389/2024**, de fecha **23 de diciembre** de la presente anualidad, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, mediante el cual se turnó a esta Comisión, el memorándum con No. **S5.4.07/TMC/DIL/470/2024** signado por el LIC. **JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, por medio del cual pone a consideración **8 (ocho) SOLICITUDES DE APERTURA** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, así como **2 (dos) CAMBIOS DE GIRO**, con la finalidad de que todos, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometan a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia, siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de **8 (OCHO) SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como **(2) SOLICITUDES DE CAMBIO DE GIRO** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, todas emitidas por el LIC. **JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de **Director de inspección y licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron las correspondientes visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, esto con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
- b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

62

3



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, dictaminan precedente las solicitudes siguientes:

- I. AUTORIZACIÓN de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA RURAL, con nombre comercial ABARROTOS Y LICORES CARLOS, siendo esta la solicitud con No. 1064, con nombre del titular de LUCINA CASTRO GARCÍA, con domicilio ubicado en Francisco I. Madero No. 99; Colonia Conocida, en el poblado de Piscila, Colima.
- II. AUTORIZACIÓN de APERTURA de RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial COLIMA PADEL CLUB, siendo esta la solicitud con No. 1068, con nombre del titular de MIRIAM TONANTZIN RUBIO TORRES, con domicilio ubicado en Av. Ignacio Sandoval No. 1691 ; Colonia Los Girasoles II, en la Ciudad de Colima, Colima.
- III. AUTORIZACIÓN de APERTURA de RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial KIBBO SUSHI, siendo esta la solicitud con No. 1069, con nombre del titular de RAÚL RANGEL GARCÍA, con domicilio ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 113; Colonia Real Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima.
- IV. AUTORIZACIÓN de APERTURA de RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial SIBARITA, siendo esta la solicitud con No. 1070, con nombre del titular de ARIAN ROMERO CASTREJÓN, con domicilio ubicado en Av. Ignacio Sandoval No. 1784 ; Colonia Real Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima.
- V. AUTORIZACIÓN de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial ABARROTOS MARÍA, siendo esta la solicitud con No. 1072, con nombre del titular de MÓNICA CRISTINA MUÑOZ ARANDA, con domicilio ubicado en Calle La Sierra No. 1489; Colonia Mirador de la Cumbre II, en la Ciudad de Colima, Colima.
- VI. AUTORIZACIÓN de APERTURA de RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial CARNITAS SAHUAYO, siendo esta la solicitud con No. 1077, con nombre del titular de ESTHELA GARCÍA SUAREZ, con domicilio ubicado en Av. Blvd. Camino Real No. 778 ; Colonia El Porvenir, en la Ciudad de Colima, Colima.
- VII. AUTORIZACIÓN de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial ABARROTOS ÁNGEL, siendo esta la solicitud con No. 1076, con nombre del titular de MARÍA ANGELINA BAZAN ÁLVAREZ, con domicilio ubicado en Calle Bosques de Siberia No. 172; Colonia Bosques del Sur, en la Ciudad de Colima, Colima.
- VIII. AUTORIZACIÓN de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial ABARROTOS LUPITA, siendo esta la solicitud con No. 1079, con nombre del titular de GREGORY ANTHONY VERGARA GUTIERREZ, con domicilio ubicado en Calle Revolución No. 415; en el Centro de la Ciudad de Colima, Colima.
- IX. AUTORIZACIÓN de CAMBIO DE GIRO (B-2501), siendo el GIRO ANTERIOR, RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, siendo el GIRO SOLICITADO RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial POLLOS Y CARNES ASADAS TITO, siendo esta la solicitud con No. 1074, con nombre del titular de BALTAZAR HUMBERTO LÓPEZ AVILEZ, con domicilio ubicado en Calle Amparo Casillas Enriques No. 165; Colonia Residencial Esmeralda, en la Ciudad de Colima, Colima.



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

X. **AUTORIZACIÓN de CAMBIO DE GIRO (B-647), siendo el GIRO ANTERIOR, RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, siendo el GIRO SOLICITADO RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial ORIGEN LATINO, siendo esta la solicitud con No. 1078, con nombre del titular de SERGIO CONTRERAS OCHOA, con domicilio ubicado en Calle José G. Alcaraz No. 1625; Colonia Real Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima.**

QUINTO.- Que en lo relativo a las solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

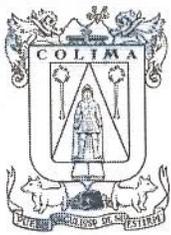
PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **8 (OCHO) SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como **2 (DOS) SOLICITUDES DE CAMBIO DE GIRO** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
SOLICITUD 1064 DE FECHA 17/12/2024	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA RURAL <u>Nombre comercial:</u> "ABARROTOS Y LICORES CARLOS"	LUCINA CASTRO GARCÍA Francisco I. Madero No. 99; Colonia Conocida, Piscila, Colima
SOLICITUD 1068 DE FECHA 18/12/2024	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES <u>Nombre comercial:</u> "COLIMA PADEL CLUB"	MIRIAM TONANTZIN RUBIO TORRES Av. Ignacio Sandoval No. 1691 ; Colonia Los Girasoles II, Colima, Colima.
SOLICITUD 1069 DE FECHA 18/12/2024	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES <u>Nombre comercial:</u> "KIBBO SUSHI"	RAÚL RANGEL GARCÍA Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 113 Colonia Residencial Esmeralda Colima, Colima
SOLICITUD 1070 DE FECHA 18/12/2024	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES <u>Nombre comercial:</u> "SIBARITA"	ARIAN ROMERO CASTREJÓN Av. Ignacio Sandoval No. 1784 ; Colonia Real Vista Hermosa, Colima, Colima

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SOLICITUD 1072 DE FECHA 19/12/2024	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA <u>Nombre comercial:</u> "ABARROTOS MARÍA"	MÓNICA CRISTINA MUÑOZ ARANDA Calle La Sierra No. 1489; Colonia Mirador de la Cumbre II Colima, Colima
SOLICITUD 1077 DE FECHA 20/12/2024	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA <u>Nombre comercial:</u> "CARNITAS SAHUAYO"	ESTHELA GARCÍA SUAREZ Av. Blvd. Camino Real No. 778 ; Colonia El Porvenir, Colima, Colima
SOLICITUD 1076 DE FECHA 20/12/2024	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES <u>Nombre comercial:</u> "ABARROTOS ÁNGEL"	MARÍA ANGELINA BAZAN ÁLVAREZ Calle Bosques de Siberia No. 172; Colonia Bosques del Sur, Colima, Colima
SOLICITUD 1079 DE FECHA 20/12/2024	AUTORIZACIÓN (APERTURA) <u>Giro solicitado:</u> TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA <u>Nombre comercial:</u> "ABARROTOS LUPITA"	GREGORY ANTHONY VERGARA GUTIÉRREZ Calle Revolución No. 415; Colonia Centro Colima, Colima
SOLICITUD 1074 DE FECHA 20/12/2024	CAMBIO DE GIRO (B-2501) Giro Anterior: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES <u>Giro solicitado:</u> RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA <u>Nombre comercial:</u> "POLLOS Y CARNES ASADAS TITO"	BALTAZAR HUMBERTO LÓPEZ AVILÉZ Amparo Casillas Enriquez No. 165; Colonia Residencial Esmeralda, Colima, Colima
SOLICITUD 1078 DE FECHA 20/12/2024	CAMBIO DE GIRO (B-647) Giro Anterior: RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES <u>Giro solicitado:</u> RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA <u>Nombre comercial:</u> "ORIGEN LATINO"	SERGIO CONTRERAS OCHOA José G. Alcaraz No. 1625; Colonia Real Vista Hermosa, Colima, Colima

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.



ACTA DE CABILDO

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen por el que, se autoriza la Tercera Modificación del Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills", ubicado al Norte de la Ciudad, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la **Síndica DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, VI y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que mediante Memorandum No. **S-033/2025**, de fecha 15 de enero del 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-002/2025**, con fecha del 13 de enero de 2025, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PRIMAVERA HILLS"**, promovido por los Propietarios y Promotores **CC. Rebeca Alexandra Herrera Díaz, José Antonio Salazar González** como apoderado legal de **Alejandra Echavarría Sánchez** y de **Ernesto Fernando Echavarría Salazar, Horacio Vega Peña, Claudia Liliana Ochoa Díaz** como Representante Legal de **Inmobiliaria CAR-IRE, S.A. de C.V., Julián, Lorena, Regina y Jesús Gallo López, y Leopoldo Bueno Ayala**, para su análisis y aprobación, en su caso.

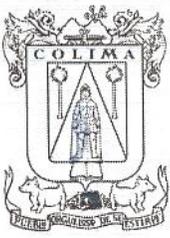
SEGUNDO. - Que con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar el Dictamen Técnico y su viabilidad de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. - Que los **CC. Rebeca Alexandra Herrera Díaz, José Antonio Salazar González** como apoderado legal de **Alejandra Echavarría Sánchez** y de **Ernesto Fernando Echavarría Salazar, Horacio Vega Peña, Claudia Liliana Ochoa Díaz** como Representante Legal de **Inmobiliaria CAR-IRE, S.A. de C.V., Julián, Lorena, Regina y Jesús Gallo López, y Leopoldo Bueno Ayala**, en su carácter de propietarios y promotores del Programa Parcial de Urbanización referido, solicitan la modificación de la lotificación, zonificación y estructura de las manzanas 053, 110, 111 y el lote 023 de la manzana 343 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Primavera Hills", con el objeto de adaptar el proyecto a una nueva propuesta, la cual consiste en generar vivienda plurifamiliar y consolidar la zona comercial a través de los corredores ubicados en la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) y Comercio y de Servicios Regional (CR); sobre la Vía Principal VP-3 y la Vía de Acceso Controlado (VAC-1), denominadas Avenida Constitución y Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, respectivamente.

CUARTO. - Que con motivo de la solicitud presentada, y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes antecedentes:

i. FRACCIONES 3a, 3b, 3c, 3d y 4:

El 18 de noviembre de 1987, mediante la escritura pública número **4,396** de la Notaría Pública número 1 de Colima, la entonces menor **Alejandra Echavarría Sánchez** adquirió del señor **Manuel Gómez Valles** una



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

fracción del predio denominado "La Primavera", con una superficie de **34-26-45.96 Has.** Esta operación quedó debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 038317-1 el 19 de febrero de 1998. Con el paso del tiempo, dicha fracción fue subdividida, y por ventas, reduciendo su extensión a una superficie de **10-25-90.09 Has.**

Posteriormente, con la apertura del Tercer Anillo Periférico (actualmente denominado Paseo Miguel de la Madrid Hurtado) y tras la aprobación, publicación e instrumentación del Programa Parcial de Urbanización "Centro Comercial", el predio fue físicamente subdividido en varias fracciones menores, identificadas en el Programa Parcial original Primavera Hills como las **FRACCIONES 3a, 3b, 3c, 3d y 4.**

Estas fracciones abarcan una superficie total de **61,231.92 m²**, misma que quedara reconocida e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Gobierno del Estado de Colima, acreditada con escritura pública no. 4,396 con folio real 38317-1.

ii. **FRACCIONES 2a y 2b:**

Por otra parte, el 14 de julio de 1998, mediante la escritura pública número **1,594** emitida por la Notaría Pública número 13 de esta demarcación, el señor Elías Zamora Vega adquirió una fracción del predio propiedad de Alejandra Echavarría Sánchez, con una superficie de **14-69-61 Has.** Esta operación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 128886-1 el 28 de octubre de 1998. Posteriormente, Zamora Vega cedió el 80% de este predio, en partes iguales, a Elías Zamora Verduzco, Elba Cecilia Vega Ochoa, Salvador Zamora Vizcaino y Petra Verduzco Contreras.

Tras la incorporación municipal de los predios urbanos correspondientes al Programa Parcial de Urbanización "Centro Comercial" (actualmente conocido como Zentralia), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Colima el 3 de agosto de 2011, quedó una superficie remanente de 37,498.84 m² del predio original. Estas fracciones remanentes, identificadas como **FRACCIONES 2a y 2b, están reconocidas en el Programa Parcial de Urbanización original denominado "Primavera Hills", y se acreditaban aún con escritura pública no. 1,594.**

iii. **FRACCIÓN 1.**

Finalmente, el 6 de febrero de 1995, mediante escritura pública no. **1,382** de la Notaría Pública No. 14 de Colima, el Sr. Ernesto Fernando Echavarría Salazar, adquiere de la sucesión del Sr. Alberto Carlos Ochoa Águila, representada por su albacea definitiva, la Sra. Alicia Lilella Manzur Novela de Ochoa, una fracción del predio "El Volantín", de **29-87-50 Has.** Dicha operación quedó registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 096052 el 02 de junio de 1995. Después de la apertura del tercer anillo periférico (ahora Paseo Miguel de La Madrid Hurtado) y de la aprobación, publicación e instrumentación de los Programas Parciales de Urbanización "Puerta del Sol" y "Los Olivos", el resto corresponde la **FRACCIÓN 1 que formó parte de los polígonos de aplicación del Programa Parcial original "Primavera Hills", con una superficie de 97,422.41 m².**

iv. Así pues, las fracciones restantes de los predios antes descritos integraron el Programa Parcial de Urbanización denominado "Primavera Hills", aprobado por el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 5 de septiembre del 2009.

Relación de Fracciones originales

FRACCIONES	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO	NO. ESCRITURA
FRACCIÓN 3a; FRACCIÓN 3b; FRACCIÓN 3d; FRACCIÓN 3c y FRACCIÓN 4;	61,231.92	Alejandra Echavarría Sánchez	4,396
FRACCIÓN 2a y FRACCIÓN 2b	37,498.84	Elías Zamora Vega, Elías Zamora Verduzco, Elba Cecilia Vega Ochoa, Salvador Zamora Vizcaino y Petra Verduzco Contreras.	1,594
FRACCIÓN 1	97,422.41	Ernesto Echavarría Salazar	1,382
Superficie total	196,153.17		

v. Este programa parcial ha sido objeto por parte del promotor de 4 incorporaciones y una modificación:
a) El 11 de abril de 2012, se autorizó por parte del H. Cabildo Mpal. La incorporación anticipada de la etapa 5, la cual se publicó el 28 de abril de 2012;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- b) El 18 de mayo de 2012, se autorizó por parte del H. Cabildo de la incorporación de la etapa 6, la cual fue publicada el 9 de junio de 2012;
- c) El 12 de octubre de 2012, se autorizó por parte del H. Cabildo de la incorporación de la etapa 1, la cual fue publicada el 03 de noviembre de 2012;
- d) El 10 de noviembre de 2018 se publicó en el periódico oficial la Primera Modificación al PPU Primavera Hills;
- e) El 2 de mayo de 2020 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación de la primera etapa con una superficie de 46,219.22 m².
- vi. Además de lo anterior, como parte del proceso de urbanización, se realizó un levantamiento topográfico de la **Fracción 1**, ubicada en la Avenida Constitución. Este levantamiento reveló una diferencia que llevó a la protocolización del plano con **rectificación de superficie**, formalizada mediante la **escritura pública número 44,774, el 9 de octubre de 2023**, ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, titular de la Notaría Pública número 13 de esta ciudad de Colima. Dicha escritura fue registrada en el Registro Público de la Propiedad el 6 de diciembre del mismo año y con el folio real 360238-1.
- vii. Que la **Fracción 2** (nombre asignado al predio en su condición de rústico antes de integrarse al Programa Parcial de Urbanización original denominado Primavera Hills) tenía una superficie original de 97,422.41 m², identificada con la clave catastral 02-99-91-127-390-000. Tras la incorporación de una superficie de 46,219.22 m² en 2020, y como resultado de la protocolización de la parte restante del predio, la superficie originalmente registrada como 51,203.19 m² fue ajustada a un total de 55,444.33 m², lo que finalmente da como resultado que el polígono correspondiente a **la Fracción 1, reconocida en el Programa Parcial de Urbanización (original) Primavera Hills, tendría una superficie total de 101,663.55 m².**
- viii. Que aunado a lo anterior, varios de los lotes incorporados el 2 de mayo de 2020 de la Fracción 1 también forman parte de la presente modificación. Por esta razón, se reconoce y agrega a sus propietarios como promoventes. A continuación, se presenta una relación en la que se detallan los propietarios, los números de escritura y los folios reales correspondientes.
En esta modificación, además, se realizaron cambios en las condiciones físicas de algunos lotes. Por ejemplo, las propiedades de la Sra. Rebeca Alexandra (propietaria de los lotes 3 y 4 de la manzana 111) fueron unificadas en un solo lote. De manera similar, en el caso del Sr. Horacio Vega (propietario de los lotes 001 y 009 de la manzana 110), las colindancias se fusionaron y alinearon para lograr un trazo más regular de los mismos.

Relación de Propietarios-Promotores

Escritura	Folio Real	Propietario (a)
35130	338091-1	Rebeca Alexandra Herrera Díaz
35131	338092-1	Rebeca Alexandra Herrera Díaz
45139	338084-1	Horacio Vega Peña
42351	338083-1	Inmobiliaria CAR-IRE, S.A. de C.V. (Claudia Liliana Ochoa Díaz)

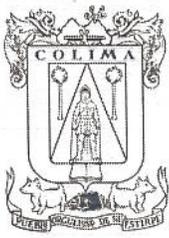
Se aprovechará la presente modificación para incluir también los lotes 001, 008 y 009 de la manzana 110 para rectificar en superficies, clave catastral y cotas, se anexan la relación siguiente:

Escritura	Folio Real	Propietario (a)
46536	338089-1	Julián, Lorena, Regina y Jesús Gallo López
46537	338081-1	Julián, Lorena, Regina y Jesús Gallo López
46567	338086-1	Leopoldo Bueno Ayala

- ix. En sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 7 de agosto de 2024, se aprobó la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills", autorización que quedó asentada en el Acta de Cabildo No. 121, específicamente en el Décimo Primer Punto del orden del día.

En dicho acuerdo, se señaló un déficit de área de cesión de 3,015.00 m². El Cabildo municipal aprobó que este déficit fuera cubierto mediante un pago dinerario, en los términos legales establecidos en los acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto contenidos en el Acta de Cabildo No. 121, dentro del

GL



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

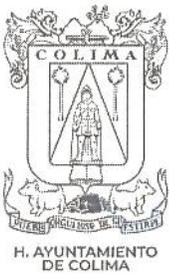
Décimo Primer Punto del orden del día, de fecha 7 de agosto de 2024, y que quedó asentado en el acuerdo SEGUNDO como sigue:

"SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que, en apego al artículo 4 fracciones I, II y VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde se establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública relativos al Derecho a la ciudad, para Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; así como buscar la Equidad e inclusión, para Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos; mediante la promoción del respeto de los derechos de los grupos vulnerables, entre otros, para que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; en virtud de potencializar la Productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico para su población. El déficit de área de cesión de 3,015.0 m² SE PAGUEN EN MODALIDAD DINERARIA, para que estos recursos obtenidos se utilicen para fortalecer la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad que permitan maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitando la actividad económica.

TERCERO. Es de aprobarse y se aprueba que, debido a que de conformidad al primer párrafo del artículo 267 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las áreas de cesión para destino deben formar parte del patrimonio municipal, es que dicho pago dinerario de 3,015 m² de área de cesión, se consideran un bien del patrimonio municipal, ..."

- x. En cumplimiento del Acuerdo Quinto del Acta de Cabildo No. 121 (Décimo Primer Punto, de fecha 7 de agosto de 2024), los promoventes realizaron el pago dinerario correspondiente a los 3,015.00 m² del déficit de área de cesión. Este pago se efectuó mediante transferencia bancaria el 8 de agosto de 2024, y quedó comprobado con un comprobante fiscal emitido por el Municipio de Colima, con Folio Interno No. 01055893636365876 y Folio Fiscal (UUID): FA86CF4B-A941-5C29-999C-600E08B25D2C, lo cual permitió continuar con el trámite para la publicación en el Periódico Oficial.
- xi. Una vez realizado el pago del déficit del área de cesión, de conformidad con lo establecido en el Acta de Cabildo No. 121 (Décimo Primer Punto, de fecha 7 de agosto de 2024), la Secretaría Municipal, mediante Oficio No. S-384/2024, remitió el expediente a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima para su revisión final y posterior envío a la Secretaría General de Gobierno para su publicación;
- xii. A través del Oficio No. 02.281/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano, emitió observaciones al documento, solicitando que fueran solventadas para dar continuidad al proceso de publicación;
- xiii. Derivado de dichas observaciones, fue necesaria la corrección de ciertos datos y precisiones en el documento aprobado. En consecuencia, se promovió la aprobación de una Fe de Erratas ante el Cabildo municipal;
- xiv. El 11 de octubre de 2024, durante el Décimo Quinto Punto del orden del día de la Sesión Ordinaria y mediante Acta de Cabildo No. 130, se aprobó la Fe de Erratas para subsanar las observaciones emitidas por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano. Esto permitió continuar con el proceso de publicación de la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills", aprobada inicialmente el 7 de agosto de 2024 en sesión ordinaria del Cabildo y asentada en el Acta de Cabildo No. 121; y

En revisión del expediente, resultó que en la certificación del punto de acuerdo que autoriza la Fe de Erratas relativa a la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills", de fecha 7 de agosto de 2024, se detectó que las tablas y datos consignados contenían errores. Dichos errores impidieron subsanar efectivamente las observaciones emitidas por la Secretaría de



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano.

QUINTO.- Que el área de aplicación de la presente modificación se localiza al norte de la ciudad de Colima, y se integra con las **manzanas 053, 110, 111 y el lote 023 de la manzana 343**. Las **manzanas 053, 110 y 111** se localizan en la parte norte de la intersección de la Av. Constitución y Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, dentro del polígono de la **Fracción 1 del PPU original**.

El **lote 023 de la manzana 343** se encuentra ubicado al sureste de la gasa que incorpora el flujo vial de la Avenida Ignacio Sandoval hacia la lateral sur del Paseo Miguel de la Madrid Hurtado. Este predio corresponde a las otrora **Fracciones 3c, 3d y 4 del PPU original**, que fue incorporado dentro de la Etapa 6 el 18 de mayo de 2012.

SEXTO. - Que el día 13 de enero de 2025, mediante el recibo de pago número **01-008998** por la cantidad de **\$57,661.53** se realizó el pago correspondiente a la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PRIMAVERA HILLS**.

SÉPTIMO. - Que anexo al dictamen técnico, se presentó el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas en un tanto y versión digital de las mismas, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación de la modificación.

OCTAVO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

NOVENO.- Que el dictamen que se presenta para consideración del Honorable Cabildo, presenta los siguientes puntos de la modificación propuesta:

i. LOCALIZACIÓN

El área de aplicación de la presente modificación se integra con las **manzanas 053, 110, 111 y el lote 023 de la manzana 343**. Las **manzanas 053, 110 y 111** se localizan en la parte norte de la intersección de la Av. Constitución y Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, dentro del polígono de la **Fracción 1 del PPU original**.

El **lote 023 de la manzana 343** se encuentra ubicado al sureste de la gasa que incorpora el flujo vial de la Avenida Ignacio Sandoval hacia la lateral sur del Paseo Miguel de la Madrid Hurtado. Este predio corresponde a las otrora **Fracciones 3c, 3d y 4 del PPU original**, que fue incorporado dentro de la Etapa 6 el 18 de mayo de 2012.

ii. ESTADO ACTUAL DE LA LOTIFICACIÓN

Actualmente el polígono identificado como **Fracción 1**, considerado parte del área de aplicación, está integrado por tres manzanas **por un total de 15 lotes**, de los cuales son 4 lotes con uso Comercial y de Servicios Regional (**CR**); 6 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**); 4 lotes con uso Habitacional Vertical Densidad Baja (**H2-V**) y 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (**EV**).

iii. ESTRATEGIA DE MODIFICACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN

La presente modificación propone para esta **Fracción 1** **esté integrada con 30 lotes**, de los cuales **21 lotes** presentan uso de **Corredor Urbano Mixto intensidad media (MD-2)**, **6 lotes Comercial y de Servicios Regional (CR)**, **1 lote Mixto de Barrio intensidad media (MB-2)**, **1 lote Habitacional Plurifamiliar Densidad Baja (H2-H)** y **1 lote de Equipamiento con destino para Espacios Verdes Abiertos (EV)** como jardín vecinal.

Debido a la protocolización se rectificó también la superficie correspondiente al lote destinado a **jardín vecinal**, ya que en planos la modificación del 10 de noviembre de 2018 se identificaba una superficie de 10,223.06m², sin embargo realmente tiene una **superficie de 11,280.36 m²**, lo que resulta en una **diferencia a favor de 1,057.30 m²**. Se precisa que la **Zona Federal no sufrió cambio alguno**, quedando fuera del polígono de aplicación del presente estudio.

Es importante mencionar que los lotes 6 al 9 de la manzana 110 cambia el uso de suelo para poder alojar giros como consultorios y pequeñas clínicas de especialidades estéticas.

La restricción por paso de infraestructura ubicado al poniente dentro del **lote 10 de la manzana 111** corresponde a un paso de drenaje sanitario del lote 11 debido a la condicionante de niveles para poder desalojar el drenaje del mismo. Al dictamen técnico que presenta la Dirección General de Desarrollo Urbano



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

y Medio Ambiente se anexa el visto bueno del organismo operador CIAPACOV mediante oficio No. 02-CI-DOP 065/2024.

Como ya se mencionó el lote 023 de la Manzana 343 a partir de su incorporación municipal del 18 de mayo de 2012 tuvo un par de relotificaciones, razón por la cual la superficie actual que pretende ser modificada es como aparece en la siguiente tabla:

Relación de cambios del lote 023 de la Manzana 343.

MODIFICACIÓN DE LOTE 023 DE LA MANZANA 343					
2018 (Incorporación)			Situación actual (Relotificaciones)		
Lote	Sup.	Uso	Lote	Sup.	Uso
23	52,055.03	CR	23	27,865.03	CR
			50	18,500.00	CR
			51	4,600.00	CR
			52	1,090.00	CR

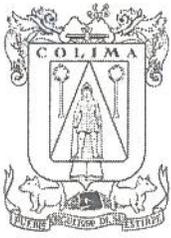
Sup. Total	52,055.03
------------	-----------

Sup. Total	52,055.03
------------	-----------

En el lote 023 de la manzana 343, que formara parte de las Fracciones 3c, 3d y 4, ya mencionadas, se plantea un cambio de zonificación de Comercial y de Servicios Regional (CR) a 1 lote con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) en el que se conserva una zona de restricción de infraestructura debido al paso de una línea eléctrica en una zona de Infraestructura (IN). Lotificación actual y la modificación en las siguientes tablas, donde se visualiza también la versión de acuerdo al programa parcial publicado en el periódico oficial en noviembre de 2018:

Relación de lotes, superficies y usos 2018

2018 (+relotificaciones y ventas del lote 23 M-343)											
FRACCIÓN 1									FRACCIONES 3c, 3d y 4		
Manzana 053			Manzana 110			Manzana 111			Manzana 343		
Lote	Sup.	Uso	Lote	Sup.	Uso	Lote	Sup.	Uso	Lote	Sup.	Uso
1	38,924.46	CR	1	1,004.56	MD-2	1	10,223.06	EV	23	23,221.02	CR
			2	1,003.68	MD-2	2	7,734.42	CR		4,644.01	IN
			3	1,003.50	MD-2	3	465.53	MD-2			
			4	999.56	MD-2	4	733.95	CR			
			5	2,702.60	MD-2	5	10,746.34	CR			
			6	1,635.00	H2-V						
			7	1,600.00	H2-V						
			8	1,600.00	H2-V						
			9	1,239.29	H2-V						



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

En la siguiente tabla se observa lo planteado para la presente modificación:

Relación de lotes, superficies y usos 2024

2024											
FRACCIÓN 1									FRACCIONES 3c, 3d y 4		
Manzana 053			Manzana 110			Manzana 111			Manzana 343		
Lote	Sup.	Uso	Lote	Sup.	Uso	Lote	Sup.	Uso	Lote	Sup.	Uso
1	12,595.99	H2-H	1	1,004.56	MD-2	1	1,423.68	MD-2	23	23,045.13	MD-2
2	20,274.37	MD-2	2	1,003.68	MD-2	2	1,001.88	MD-2		4,644.01	IN
3	1,503.42	MD-2	3	1,003.49	MD-2	3	1,002.38	MD-2			
4	1,015.75	MD-2	4	999.56	MD-2	4	928.54	MD-2			
5	1,055.05	MD-2	5	1,200.73	MD-2	5	1,325.59	CR			
6	1,094.23	MD-2	6	1,501.79	MD-2	6	1,193.74	CR			
7	1,118.21	MD-2	7	1,632.30	MD-2	7	1,045.33	CR			
8	1,155.11	MD-2	8	1,600.00	MD-2	8	1,069.69	CR			
			9	1,534.19	MD-2	9	1,171.67	CR			
			10	1,304.61	MD-2	10	1,667.58	CR			
							316.95	IN			
						11	7,834.17	MB-2			
						12	11,280.36	EV			

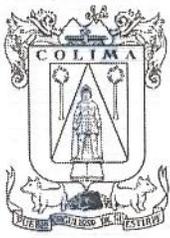
Relación Comparativa general de Áreas

Concepto	2018			2024		
	No. Lotes	Sup.	%	No. Lotes	Sup.	%
Área vendible	33	147,401.33	75.1%	51.00	148,102.91	73.9%
Área de Cesión	3	23,943.03	12.2%	3.00	25,000.33	12.5%
Área de vialidad	0	12,245.91	6.2%	0.00	14,411.22	7.2%
Zona Federal	0	5,855.10	3.0%	0.00	5,855.10	2.9%
Infraestructura	0	6,707.47	3.4%	0.00	7,024.42	3.5%
Total	36	196,152.84	100%	54	200,393.98	100%

iv. ESTRUCTURA URBANA

En este aspecto corresponde la continuación como calle cerrada local a la calle Martha Salazar Rojo, lo anterior para poder comunicar el lote 1 **propuesto para uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal De Densidad Baja (H2-H)** y para la parte sur también se pretende llevar a cabo un proyecto en el lote con uso mixto pero dada su ubicación se **pretenden desarrollar en plantas bajas giros comerciales y en la parte alta usos habitacionales (lote 2).**

- Se propone una calle local con sección de 12.0 m en la que en su intersección con la Av. Constitución se plantea habilitar un elemento en la parte media para evitar cruces directos de la calle Río Danubio hacia



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

esta vialidad del acceso, y de igual forma la salida de esta parte del desarrollo hacia el sentido sur de la Av. Constitución, el movimiento hacia Colima-Centro se hará en el retorno ubicado al norte de la misma Avenida.

- La propuesta de esta vialidad también implica continuar el mismo criterio del cambio de la nomenclatura tomando a la Av. Constitución como eje, en este caso se propone el nombre a calle Martha Salazar Rojo.
- Las características geométricas de la calle local antes referida son las que se indica en el artículo 224, fracción III, Intensidad B.

v. CÁLCULO ÁREA DE CESIÓN

De conformidad al artículo 141 fracciones IV, VI y VIII, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, el área de cesión que deben garantizar la zona **Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V)** y **Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (H2-H)**, comprenderán el 20% de la superficie vendible; para las zonas de uso Mixto el porcentaje comprenderá el 20% del área vendible y para las zonas **Comerciales y de Servicios Regional CR**, deberán ceder el 15% de la superficie vendible.

A continuación se describe el área de cesión requerida y la otorgada, haciéndose un comparativo con la versión autorizada de 2018.

Relación Comparativa Cálculo de cesión

COMPARATIVA DE REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS

CONCEPTO USO/DESTINO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2018				PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2024			
	No. DE LOTES	SUPERFICIE EN M2	% DE CESIÓN REGLAMENTARIA	A CEDER	No. DE LOTES	SUPERFICIE EN M2	% DE CESIÓN REGLAMENTARIA	A CEDER
CR	13	110,745.01	15%	16,611.75	16	36,867.49	15%	5,530.12
MD-2	7	11,554.74	20%	2,310.95	24	71,777.97	20%	14,355.59
MB-2	9	19,027.29	20%	3,805.46	10	26,861.46	20%	5,372.29
EI	2	13,719.97	0%	0.00	2	13,719.97	0%	0.00
EV	1	10,223.06			1	11,280.36	0%	0.00
H2-V	4	6,074.29	20%	1,214.86	0	0.00	20%	0.00
H2-H	0	0.00	20%	0.00	1	12,595.99	20%	2,519.20
TOTAL VENDIBLE	36	147,401.33		23,943.02	54	148,102.91		27,777.21
TOTAL DE CESIÓN PARA DESTINOS OTORGADA		23,943.03				25,000.33		
			Superávit	0.01			déficit	-2,776.9

Como se observa en el cálculo del área de cesión, la presente propuesta señala un déficit de 2,776.9 m², el cual, según se muestra en la Tabla 6, corresponde a la diferencia porcentual (de superficie a ceder) resultante del cambio de zonificación de CR a MD-2, MB-2 y H2-V. Este déficit se debe a la disminución de la superficie total destinada a CR y al incremento en las superficies asignadas a las otras zonas.

En consecuencia, y de acuerdo con las disposiciones vigentes respecto a las propiedades restantes del Programa Parcial de Urbanización original, descontando los lotes ya vendidos y continuando con la estrategia urbana y comercial para esta zona de la ciudad de Colima, el promotor propuso realizar el pago de la diferencia del área de cesión en modalidad dineraria.

Lo anterior se fundamenta en que la presente modificación se lleva a cabo en predios debidamente incorporados (urbanos), los cuales cumplieron en su momento con la dotación de áreas de cesión conforme a las disposiciones normativas aplicables. Además, considerando que estos predios ahora urbanos pertenecen a terceros y, en su mayoría, tienen superficies menores a diez mil metros cuadrados, el pago del excedente de área de cesión derivado de la presente modificación se sustenta en lo dispuesto por los artículos 75, fracción XII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 297 y 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

De conformidad con lo establecido en dichas disposiciones legales, la autoridad municipal tiene la facultad de justificar el cambio en el uso del suelo del Espacio Público, siempre que se garantice la sustitución correspondiente, como lo señala la Ley General en su artículo 75, fracción XII.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Por su parte, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 297 y 298, establece que, en casos donde no sea posible dotar físicamente áreas de cesión debido a restricciones de extensión, se permite la sustitución de estas áreas por un pago económico. Este pago debe ser calculado conforme al valor comercial del terreno, avalado por peritos y bajo la supervisión y aprobación del Ayuntamiento.

Con base en las atribuciones constitucionales del municipio y el marco normativo señalado, se justifica plenamente el pago en modalidad dineraria para el excedente de área de cesión, garantizando que los recursos generados se destinen al fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano en la zona, en beneficio de la comunidad.

En lo que se refiere a la Flexibilidad y optimización del diseño urbano, se plantearon los siguientes argumentos a favor del pago del área de cesión en este caso en particular por lo siguiente:

Adaptación a las necesidades del mercado: En zonas con alto potencial comercial, las necesidades del mercado cambian rápidamente. Pagar el déficit de área de cesión permite al propietario del terreno adaptar el diseño del proyecto a las demandas específicas del mercado, optimizando su rentabilidad.

Eficiencia en el uso del suelo: En algunos casos, la cesión de un área específica para equipamiento público puede no ser la solución más eficiente para el desarrollo urbano. Pagar el déficit de área de cesión permite destinar esa superficie a usos comerciales que generen mayor valor y beneficio para la comunidad.

Creación de un entorno urbano vibrante: Una mezcla equilibrada de usos comerciales, dotacionales y residenciales es clave para crear un entorno urbano vibrante y atractivo. Pagar el déficit de área de cesión puede contribuir a lograr este equilibrio, especialmente en zonas con alto potencial comercial.

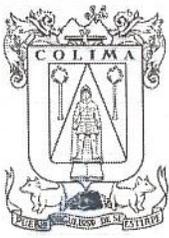
En resumen, pagar el déficit de área de cesión en una zona con alto potencial comercial puede ser una estrategia viable y beneficiosa tanto para el propietario del terreno como para la comunidad en general.

Teniendo lo anterior como justificante por parte del promotor, el Ayuntamiento de Colima con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece como facultad de los municipios la planeación, regulación y control del desarrollo urbano dentro de su territorio, incluyendo la administración de sus bienes patrimoniales y las decisiones relacionadas con las áreas de cesión para destinos urbanos. Estas facultades permiten a los gobiernos municipales implementar medidas para garantizar un desarrollo ordenado, equitativo y sustentable, en beneficio de su población.

En este contexto, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2024 en el PUNTO DÉCIMO PRIMERO del ACTA DE CABILDO No. 121 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Colima, se establecieron los siguientes acuerdos relacionados con la presente Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills", que refuerzan esta facultad municipal y se señaló el mecanismo para el pago del déficit de superficie de cesión:

“...SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que, en apego al artículo 4 fracciones I, II y VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde se establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública relativos al Derecho a la ciudad, para Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; así como buscar la Equidad e inclusión, para Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos; mediante la promoción del respeto de los derechos de los grupos vulnerables, entre otros, para que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; en virtud de potencializar la Productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico para su población. El déficit de área de cesión de 3,015.0 m² SE PAGUEN EN MODALIDAD DINERARIA, para que estos recursos obtenidos se utilicen para fortalecer la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad que permitan maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitando la actividad económica.

GV



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

TERCERO. Es de aprobarse y se aprueba que, debido a que de conformidad al primer párrafo del artículo 267 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las áreas de cesión para destino deben formar parte del patrimonio municipal, es que dicho pago dinerario de 3,015 m2 de área de cesión, se consideran un bien del patrimonio municipal, para efectos de la valuación de la superficie referida, se procede conforme al Capítulo III relativo al "Avalúo de Bienes" de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

CUARTO. De conformidad con los artículos 31 párrafo 3, 52 párrafo 1, 53 y 54 fracciones I, II y V de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se anexa a la presente Avalúo emitido por el Valuador Profesional el Ing. Rogelio Miguel Maldonado Santa Cruz, quien lo acredita con Cedula Profesional No. 7653037, debidamente validado por el área especializada en la materia, que en éste municipio corresponde a la Dirección de Catastro Municipal, emitida mediante oficio número TMC-C-217/2024, con fecha del 02 de agosto del 2024; por lo que es de aprobarse y se aprueba el AVALÚO presentado con un valor total de \$7,061,000.00 (siete millones, sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de área de cesión de 3,015.00m², de la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills".

QUINTO. Debido a que la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills", se realiza sobre superficie que cuenta con incorporación municipal, para garantizar el pago del área de cesión aprobada en el punto de acuerdo que antecede (CUARTO), es de aprobarse y se aprueba que la cantidad de \$7,061,000.00 (siete millones, sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de área de cesión de 3,015.00m², de la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Primavera Hills", deberá pagarse a favor de este municipio de Colima, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE MANERA PREVIA A QUE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, LE DÉ TRÁMITE PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA". ..."

El cumplimiento de estas disposiciones responde al mandato constitucional y legal que faculta al municipio de Colima a gestionar los recursos provenientes de las áreas de cesión, asegurando el desarrollo sustentable y la protección de los derechos de la población urbana. Y fueron acatadas por los que promueven el presente estudio modificatorio mediante transferencia bancaria ocurrida el día 08 de agosto de 2024 con comprobante fiscal emitido por el Municipio de Colima con número de Folio Interno 01055893636365876 y Folio Fiscal (UUID): FA86CF4B-A941-5C29-999C-600E08B25D2C, esto para continuar con el trámite como se estableció en el acuerdo QUINTO del ACTA DE CABILDO No. 121 de fecha 07 de agosto de 2024.

CONCLUSIONES

La presente propuesta de modificación se concluye con los cambios siguientes:

1. Se incrementa la superficie vendible en 692.51 m2,
2. Con la protocolización, modificación a la lotificación del lote 12 de la manzana 111 se incrementa el lote destinado a jardín vecinal en 1,057.30 m2;
3. Con relación a la superficie de vialidad, tenemos un incremento de 2,174.38 m2.
4. La superficie destinada a Infraestructura (IN) se incrementa en 316.95 m2;
5. No se modifica el área de la zona federal;
6. No se modifican los criterios de ingeniería y configuración urbana;
7. No se modifican las acciones urbanas.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Tercera Modificación al Programa Parcial De Urbanización "Primavera Hills", cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PRIMAVERA HILLS", promovido por los Propietarios y Promotores CC. Rebeca Alexandra Herrera Díaz, José Antonio Salazar González como apoderado legal de Alejandra Echavarría Sánchez y de Ernesto Fernando Echavarría Salazar, Horacio Vega Peña, Claudia Liliana Ochoa Díaz como Representante Legal de Inmobiliaria CAR-IRE, S.A. de C.V., Julián, Lorena, Regina y Jesús Gallo López, y Leopoldo Bueno Ayala, en los términos siguientes:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with dates like '16'.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- 1) Se modifica la lotificación y zonificación de la Fracción 1 para integrarse con 30 lotes, de los cuales 21 lotes tendrán uso de Corredor Urbano Mixto intensidad media (MD-2), 6 lotes Comercial y de Servicios Regional (CR), 1 lote Mixto de Barrio intensidad media (MB-2), 1 lote Habitacional Plurifamiliar densidad baja (H2-H) y 1 lote de Equipamiento con destino para Espacios Verdes Abiertos (EV-jardín vecinal), en los términos establecidos en el considerando Noveno.
- 2) Se modifica la lotificación del lote 023 de la manzana 343, que formará parte de las Fracciones 3c, 3d y 4, y se modifica su zonificación de Comercial y de Servicios Regional (CR) a 1 lote con uso de Corredor Urbano Mixto intensidad media (MD-2) en el que se conserva una zona de restricción de infraestructura debido al paso de una línea eléctrica (IN), en los términos establecidos en el considerando Noveno.
- 3) En cuanto a la estructura urbana, se propone una calle local con sección de 12.0 m en la que en su intersección con la Av. Constitución se plantea habilitar un elemento en la parte media para evitar cruces directos de la calle Río Danubio hacia esta vialidad del acceso, y de igual forma la salida de esta parte del desarrollo hacia el sentido sur de la Av. Constitución, el movimiento hacia Colima-Centro se hará en el retorno ubicado al norte de la misma Avenida.

La propuesta de esta vialidad también implica continuar el mismo criterio del cambio de la nomenclatura tomando a la Av. Constitución como eje, en este caso se propone el nombre a calle Martha Salazar Rojo.

Las características geométricas de la calle local antes referida son las que se indica en el artículo 224, fracción III, Intensidad B.

- 4) En cuanto al área de cesión, de conformidad al artículo 141 fracciones IV, VI y VIII, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, el área de cesión que deben garantizar la zona Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V) y Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (H2-H), comprenderán el 20% de la superficie vendible; para las zonas de uso Mixto el porcentaje comprenderá el 20% del área vendible y para las zonas Comerciales y de Servicios Regional CR, deberán ceder el 15% de la superficie vendible.

En los términos del considerando noveno, se establece un déficit de área de cesión de 2,776.9 m², el cual corresponde a la diferencia porcentual (de superficie a ceder) resultante del cambio de zonificación de CR a MD-2, MB-2 y H2-V.

Dicho déficit será cubierto mediante pago económico, mismo que debe ser calculado conforme al valor comercial del terreno, avalado por peritos y bajo la supervisión y aprobación del Ayuntamiento.

Lo anterior se fundamenta en que la presente modificación se lleva a cabo en predios debidamente incorporados (urbanos), los cuales cumplieron en su momento con la dotación de áreas de cesión conforme a las disposiciones normativas aplicables. Además, considerando que estos predios ahora urbanos pertenecen a terceros y, en su mayoría, tienen superficies menores a diez mil metros cuadrados, el pago del excedente de área de cesión derivado de la presente modificación se sustenta en lo dispuesto por los artículos 75, fracción XII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 297 y 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el acuerdo de Cabildo aprobado en el **Décimo Primer Punto de la orden del día del Acta No. 121** de la Sesión Ordinaria celebrada el día **07 de agosto del 2024**, así como el acuerdo de Cabildo aprobado en el **Décimo Quinto Punto** del orden del día del Acta No. 130 de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2024, para que en su reposición surta efectos el contenido del presente acuerdo.

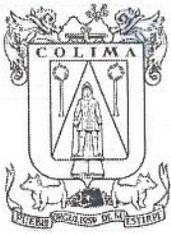
TERCERO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PRIMAVERA HILLS"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de febrero de 2025.

Gu
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen por el que se aprueba, el Acuerdo que crea el Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE SALUD PÚBLICA, FAMILIA Y GRUPOS VULNERABLES** integrada por los municipales CC. **RIULT RIVERA GUTIÉRREZ** en su carácter de Presidente, **ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA Y FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO** en su carácter de Secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; y **ANA ISABEL FLORES VIERA** en su carácter de Presidenta, **EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO y DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE** en su carácter de Secretarios de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I y III, 111, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se propone emitir el ACUERDO por el que se crea **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 fracción XXXIV, 69 primer párrafo, 134 fracción I, y 180 fracción I inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipales.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-74/2025 de fecha 28 de enero de 2025, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo presentada por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, en la cual se propone someter a consideración del H. Cabildo la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR**.

TERCERO. Que la violencia en la familia es un fenómeno complejo que tiene diversas causas, y su origen puede verse influenciado por una combinación de factores sociales, psicológicos, culturales y económicos. Debemos tener presente que, al ser las familias la piedra angular sobre la cual descansan nuestras sociedades, el Estado está obligado a establecer los mecanismos y acciones necesarios para sentar las bases de su buen desarrollo. Al construir familias saludables, el Estado puede aspirar a tener sociedades más ordenadas y saludables.

CUARTO. Que la Cultura de Paz, según la UNESCO, aporta reglas mínimas o básicas de convivencia pacífica con validez universal, tales como el actuar con respeto hacia la vida y a los derechos humanos, con igualdad y equidad, con tolerancia y resolver los conflictos mediante el diálogo y los métodos de solución pacífica de conflictos.

QUINTO. Que la cultura de paz se encuentra prevista en el párrafo tercero de su artículo 3, de la siguiente manera:

"La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje."

SEXTO. Que Nuestra Carta Magna otorga, además, competencia al municipio para preservar la paz social, conforme a lo señalado en el párrafo noveno de su artículo 21, que establece:

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

SÉPTIMO. Que una de las acciones necesarias que debe implementar el Ayuntamiento es la atención a la violencia intrafamiliar, bajo un enfoque preventivo, de modificación de conductas negativas y de ruptura de ciclos de violencia generacionales, lo cual propiciará la instauración de la Cultura de la Paz en nuestro municipio.

OCTAVO. Que la creación de un instituto que trabaje en la implementación de una cultura de la paz permitirá un enfoque más holístico, con una visión más amplia y positiva que busca no solo evitar y atender los daños, sino prevenir, sanar, educar y construir relaciones familiares más armoniosas.

NOVENO. Que la creación del Instituto para la Paz Intrafamiliar permitirá realizar un trabajo transversal que contribuya a reforzar relaciones saludables, destacando los aspectos positivos de las relaciones familiares, como la importancia de los vínculos afectivos, la corresponsabilidad, el cuidado mutuo y el entendimiento.

DÉCIMO. Que en razón de los considerandos anteriores, el proyecto que nos ocupa propone la creación de **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR**, mismo que tiene por objeto coordinar y ejecutar las acciones orientada a la promoción de la paz intrafamiliar con la finalidad de fomentar las condiciones que ayuden en la prevención y modificación de acciones u omisiones nocivas cometidas por algún miembro de la familia en relación de poder que perjudique el bienestar y la integridad física psicológica, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia, mujeres y hombres adultos, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y mascotas (como miembros de la familia). así como la instauración de una cultura para la paz que promuevan la resolución pacífica de los conflictos, el respeto y la valoración de cada integrante de la familia, con la finalidad de romper ciclos generacionales de uso de la violencia para la adopción de nuevos comportamientos positivos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el acuerdo de creación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR** se conformará por 2 secciones, 6 capítulos, 37 artículos y 4 transitorios, de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 79, 80, 81, 82, de la Ley del Municipio Libre del Estado y 266, 267, 269, 269 270, 271 y 272 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se crea el Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar (IMPAI), con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con domicilio en el municipio de Colima,

Artículo 2. Para efectos de interpretación del presente Acuerdo, se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar o IMPAI, que tendrá su domicilio en Gregorio Torres Quintero N. 80, Col. Centro, C.P. 28000, o en el domicilio que para tal efecto designe el Ayuntamiento por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal.

REGLAMENTO: Reglamento del Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar.

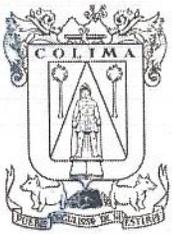
PLAN MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR: Conjunto de programas y acciones con objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y en otros que apruebe el Consejo Directivo. Constituye el documento que orienta la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo, así como de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.

PAZ: La relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos, contratiempos ni conflictos. Es un estado de bienestar, tranquilidad, estabilidad y seguridad.

CULTURA DE LA PAZ: Conjunto de valores, principios, comportamientos y actitudes que promueven la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los seres humanos, a su dignidad y derechos, y a los principios de igualdad, solidaridad, justicia y tolerancia. Es una forma de vida que busca construir sociedades más justas y equitativas, donde la violencia no tenga cabida, y que aporta reglas mínimas o básicas de convivencia pacífica con validez universal, como actuar con respeto hacia la vida y los derechos humanos, con igualdad y equidad, con tolerancia, y resolver los conflictos mediante el diálogo y los métodos de solución pacífica de conflictos.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

TRANSVERSALIDAD: Criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno municipal, para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género de forma coordinada o conjunta.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Son las acciones u omisiones cometidas por algún miembro de la familia en una relación de poder que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad, y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia.

Artículo 3. Se considera de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Colima, la cultura de la paz, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Colima.

Artículo 4. Por razón de su naturaleza jurídica, el INSTITUTO tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 5. El INSTITUTO se regirá por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el presente acuerdo, así como su reglamento interior y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 6. Las dependencias de la Administración Municipal, a solicitud del INSTITUTO, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos para cumplir con sus objetivos.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 7. El objeto del INSTITUTO es coordinar y ejecutar las acciones orientada a la promoción de la paz intrafamiliar con la finalidad de fomentar las condiciones que ayuden en la prevención, disuasión y modificación de acciones u omisiones nocivas cometidas por algún miembro de la familia en relación de poder que perjudique el bienestar y la integridad física psicológica, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia, mujeres y hombres adultos, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y mascotas (como miembros de la familia). así como la instauración de una cultura para la paz que promuevan la resolución pacífica de los conflictos, el respeto y la valoración de cada integrante de la familia, con la finalidad de romper ciclos generacionales de uso de la violencia para la adopción de nuevos comportamientos positivos.

Artículo 8. Son atribuciones del INSTITUTO:

I. Elaborar el **Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar**, coordinando las acciones contenidas en el mismo. Este programa se operará bajo criterios de transversalidad considerando como líneas estratégicas las referidas a la educación, fomento económico, cultura, deporte, salud, mujeres y hombres, niñas, niños y adolescentes, juventud, tercera edad, discapacidad, mascotas, a partir del diagnóstico que refleje la situación en la dinámica familiar en el municipio.

II. Apoyar la formulación de Políticas Públicas e impulsar las propuestas de la sociedad, para alcanzar una cultura de la paz en las relaciones familiares e incorporar este principio en la planeación del desarrollo municipal.

III. Impulsar la incorporación de los lineamientos del Plan Municipal para Paz Intrafamiliar en el programa anual de cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Municipio, así como en el de los sectores en general vinculados con estos instrumentos para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso institucionales específicos;

IV. Coordinar y, en su caso ejecutar las acciones previstas en el Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar.

V. Promover, en coordinación con otras dependencias del municipio acciones de prevención a la violencia intrafamiliar a través del fomento de la cultura de la paz, para el desarrollo de habilidades comunicativas, resolución de conflictos, inteligencia emocional y crianza positiva en las familias.

VI. Transversalizar, instrumentar, capacitar y promover acciones de prevención en las dependencias del municipio que permitan el logro de la institucionalización de la cultura de la paz al interior y su implementación en los programas de las áreas que componen la administración pública municipal.

VII. Promover la concertación de acciones entre el sector social y privado, para la implementación de los programas de prevención que mejoren la calidad de vida de las familias del municipio bajo el enfoque de la cultura de paz.

VIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información estadístico de registro, seguimiento y evaluación de los factores de riesgo que contribuyen a los conflictos familiares y desarrollar programas de intervención específicos en las distintas dependencias de la administración

IX. Diseñar los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la prevención, modificación de conductas violentas dentro de la familia, en los diversos ámbitos de su desarrollo.

X. Promover la cooperación de organismos locales, estatales e internacionales, del ámbito público y privado de los sectores educativo, empresarial, cultural, deportivo o religioso, nacionales e internacionales para el desarrollo

GV



ACTA DE CABILDO

de proyectos específicos a favor de las familias de municipio, involucrando a las instituciones públicas responsables;

XI. Coordinarse con organizaciones estatales, nacionales e internacionales del ámbito público y privado, de los sectores educativo, empresarial, cultural, deportivo o religioso; nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las familias del municipio para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución;

XII. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, de los sectores educativo, empresarial, cultural, deportivo o religioso; nacionales e internacionales, para el desarrollo y aplicación de proyectos que beneficien la calidad de vida y el establecimiento de la cultura de la paz en las familias del municipio.

XIII. Promover ante el Cabildo modificaciones a la legislación municipal o estatal, buscando un marco legal que garantice la institucionalización de la cultura de la paz.

XIV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes institucionalizar la cultura de la paz;

XV. Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

XVI. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos que fomenten la cultura de la paz y competencias como habilidades comunicativas, resolución de conflictos, inteligencia emocional y crianza positiva.

XVII. Actuar como órgano de consulta, capacitación, actualización y sensibilización de los servidores públicos, responsables de emitir políticas públicas del municipio, sobre mecanismos y procedimientos para incorporar la cultura de la paz intrafamiliar en la planeación y programación local;

XVIII. Contribuir y promover esfuerzos en los medios masivos de comunicación y redes sociales, a fin de construir una cultura de paz para lograr relaciones armoniosas las familias del municipio;

XIX. Difundir las actividades de capacitación y desarrollo integral, que beneficien a las familias del municipio;

XX. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con materias objeto de este acuerdo;

XXII. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de prevención de violencias y la implementación de la cultura de la paz en el ámbito familiar.

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 9. El INSTITUTO contara con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo.
- II. Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10. El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

Artículo 11. El Consejo Directivo del INSTITUTO se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente o la Presidenta, que será el Presidente Municipal o la Presidenta Municipal.
- II. El Director o Directora General del INSTITUTO que fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Directivo, estando a cargo de las sesiones del Consejo Directivo, pero no formará parte del mismo, debiendo asistir a todas las sesiones con voz pero sin voto.
- III. Tres Consejerías Ciudadanas, nombradas por el Presidente o la Presidenta Municipal, que serán distinguidas mujeres u hombres integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral, que sean representativas de la sociedad o avaladas por organizaciones civiles.
- IV. Dos vocales, que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:

- a) La regidora o regidor presidente(a) de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables;
- b) La Presidenta o el Presidente del DIF municipal de Colima

Artículo 12. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Dictar los lineamientos de operación del Instituto y autorizar sus programas y acciones;
- II. Analizar y aprobar, en su caso, los informes de la Directora o Director General;

GL
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

III. Proponer las bases conforme a las que deberá sujetarse el Instituto para la celebración de acuerdos, convenios, así como conocer los convenios de colaboración que haya de celebrarse con dependencias y entidades públicas;

IV. Aprobar el presupuesto anual del Instituto de acuerdo a programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Cabildo para su autorización;

V. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se pretenda otorgar al Instituto;

VI. Los demás que le confieren el Reglamento Interior y otros ordenamientos legales.

Artículo 13. El presidente o la presidenta del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y asumir la representación del mismo;

II. Promover la participación de las dependencias y entidades del sector público dentro del Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar;

III. Constatar los avances y resultados del Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar; y

IV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14. Cada miembro propietario del Consejo deberá designar a un suplente, cuyo cargo no podrá ser inferior al segundo nivel del nombramiento del titular, en los términos del presente reglamento, gozará de los mismos derechos y obligaciones que el titular, debiendo enviar previamente a las sesiones del Consejo, el documento en el que se informe de su designación.

Cuando una Consejera falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la Directora o Director General del Instituto le enviará un escrito en el que la invite a regularizar su participación en el mismo, y en caso de que persista en su inasistencia se entenderá por ese sólo hecho que voluntariamente dejó de tener dicho carácter, para lo cual se levantará el acta correspondiente en la que se asentará tal circunstancia. En caso de baja de una Consejera, el Consejo presentará propuestas de candidatas al Presidente o Presidenta Municipal, para la elección de una nueva.

Artículo 15. El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a juicio del presidente o la presidenta, o a solicitud de, cuando menos, tres de sus integrantes.

Artículo 16. - La convocatoria para las sesiones del Consejo Directivo, será notificada por oficio a sus integrantes con una anticipación de, cuando menos, tres días hábiles para sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, debiendo contener el orden del día, así como el lugar, el día y la hora fijados para su realización.

Artículo 17. Las decisiones o acuerdos en las sesiones del Consejo Directivo serán tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se entenderán legalmente instaladas con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, siempre que se encuentre presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.

En el caso de no reunirse el quórum para una sesión ordinaria, se hará segunda convocatoria, debiéndose realizar dicha sesión dentro del plazo de una semana. Los miembros deberán ser notificados con las mismas formalidades de la primera convocatoria. En este caso, la sesión se verificará con el número de integrantes que concurran, siempre que esté presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias se realizarán con los miembros que asistan, siempre y cuando esté presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.

Artículo 20. De todas las sesiones del Consejo Directivo deberá levantarse el acta correspondiente, en la que se registrarán las decisiones y acuerdos que en ella se tome, debiendo ser firmada por los miembros asistentes.

Artículo 21. Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas y podrán asistir los representantes de organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad en general.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22. La Dirección General del Instituto estará a cargo de una Directora o Director, que será designada por el Presidente o la Presidenta Municipal y será la Representante Legal del INSTITUTO, teniendo a cargo la Dirección Administrativa del mismo, y durará en su cargo el tiempo que dure la administración municipal que la nombre pudiendo ser reelegida por la administración entrante.

Artículo 23. La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 24. La Directora o Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente o la Presidenta Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la

GV



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias de la administración municipal.

Artículo 25. Para ser Directora o Director General del INSTITUTO se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con residencia en el municipio de Colima;
- III. Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- IV. Tener conocimientos acerca de la perspectiva de género;
- V. Estar comprometida con las causas de la cultura de la paz intrafamiliar.

Artículo 26. Son facultades y atribuciones de la Directora o Director General las siguientes:

- I. Someter a la aprobación del presidente o presidenta la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Instrumentar y ejecutar los acuerdos que de este emanen;
- III. Proponer al Consejo Directivo los programas para el cumplimiento del objeto del Instituto, y una vez autorizados, procurar su ejecución, informando sobre los resultados al Consejo Directivo;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- V. Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento del Instituto;
- VI. Elaborar un sistema de indicadores para el seguimiento de instauración de la cultura de la paz intrafamiliar y desarrollar herramientas metodológicas que permitan evaluar el cabal cumplimiento de los lineamientos del Plan Municipal para la Paz Intrafamiliar en las distintas dependencias municipales;
- VII. Representar al Instituto en la firma de convenios y contratos, autorizados por el Consejo Directivo;
- VIII. Fungir como enlace permanente y representante del Municipio con las diversas autoridades estatales y federales que correspondan;
- IX. Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del INSTITUTO, así como presentar los demás informes de actividades que le sean requeridos por el mismo;
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XI. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;
- XII. Nombrar y remover, en su caso, al personal que labora en el Instituto, con excepción de los servidores públicos que ocupen cargos con jerarquía inmediata inferior, en cuyo caso requerirá la autorización del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo;
- XIII. Coordinar la elaboración y actualización del Reglamento Interior del INSTITUTO, así como de la estructura administrativa, que hagan posible el logro del objeto del Instituto;
- XIV. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.
- XV. Las demás que le confieran el Consejo Directivo, este Decreto, el Reglamento Interior u otros ordenamientos.

CAPÍTULO IV DE ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 27-. La Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.

Artículo 28-. El Consejo Directivo podrá supervisar, vigilar y pedir informes en el momento que así lo determine, para conocer la situación financiera del Instituto.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 29. El patrimonio del INSTITUTO se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno Municipal.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.
- VI. Los recursos que se obtengan por la comercialización o ejecución de sus programas y acciones.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

VII. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 30. En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley del Patrimonio Municipal y las demás leyes aplicables.

Artículo 31. En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 32. La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública se establezca para el gobierno municipal.

Artículo 33. La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

Artículo 34. Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

CAPITULO VI DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 35. Los cargos de Consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

Artículo 36. Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

Artículo 37. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El H. Cabildo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto para la Paz Intrafamiliar, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, y proveerá a éste los medios presupuestales necesarios.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, a fin de que realice todas las gestiones administrativas necesarias incluidas las presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

En ese sentido se somete a consideración el presente Acuerdo que crea EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar (IMPAI), para quedar establecido en los términos señalados en el considerando décimo primero.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del acuerdo de creación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", publicación que deberá contener en su totalidad el capitulado establecido en el considerando décimo primero.

TERCERO. El Honorable Cabildo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, además de elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto para la Paz Intrafamiliar, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, y proveerá a éste los medios presupuestales necesarios.

GV



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, a fin de que realicen todas las gestiones administrativas necesarias, incluidas las presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, presentó su posicionamiento, el cual se transcribe a continuación.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros municipales.

Quiero externar mi posicionamiento en función de la creación del Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar.

Compartirles que mi labor, desde cualquier espacio que me he encontrado, siempre ha sido a favor de los grupos vulnerables y comparto la visión del trabajo por el bienestar de todas aquellas personas que de manera directa e indirecta, sufren violencia, en este caso, de violencia intrafamiliar.

En este sentido solicito al presidente municipal y LA Comisión encargada de emitir este dictamen que se haga una modificación al acuerdo de creación del Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar en lo que corresponde al artículo 11 para agregar una Fracción IV, en la cual se prevea que la persona que presida la Comisión de Hacienda Municipal, también forme parte del órgano de Gobierno del instituto.

Dicha propuesta la hago porque estoy convencida de que la Comisión de Hacienda Municipal, como responsable de supervisar las políticas financieras del municipio debe tener presencia en éste instituto, no sólo para dar seguimiento al uso de los recursos públicos, sino para asegurarse de que la relación institucional entre el municipio y el instituto, sean lo más eficiente posible, desde el punto de vista presupuestario además de abonar a la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que mi voto será a favor de este dictamen. Soy Azucena, la de MORENA y yo soy tu aliada!

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, comentó: Presidente, de verdad felicitar en la creación del Instituto, si bien es cierto, hemos sido notificados como el municipio más violento a nivel nacional, justo es que, se cuente con el instituto, el primero en esta área, para poderla combatir y más en una parte preventiva disuasiva y no correctiva como hasta hoy se atiende la violencia. La violencia, se califica ya siendo un delito y aquí lo importante es

CV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que podemos reconstruir el tejido social, recuperarlo, no se trata de calificar los delitos, meter más gente a la cárcel, llenar los panteones, perdón por mi crudeza, que pueda operar (el instituto) con gente que tenga iniciativa de participar yo lo celebro que le podamos trabajar de manera preventiva el tema de violencia y no cuando ya está; así es la realidad que vive Colima, esa es la crudeza que tenemos. Por la importancia de que exista un instituto que prevenga muertes, que prevenga gente que haga actos ilícitos, yo lo celebro y más porque no es un instituto que se crea con fines burocráticos, se crea como instituto para poder bajar recursos, para que tenga más brazos para crecer y justo está trazado para hacer una reingeniería al interior, para que pueda operar por supuesto con gente que tenga la iniciativa de participar, yo lo celebro, que podamos nosotros trabajar de manera preventiva el tema de violencia y no cuando ya está, en una realidad como un acto delictivo, yo de verdad lo celebro y no hago más que decir el apoyo que daré en mi persona, que es a favor, y que no solamente en su creación sino también en la operación, estaremos siempre pendientes de que no sea un instituto que se vea nada mas con bombo y platillo, si no que al final en los resultados tiene el efecto, como ya tiene efecto en este momento y no es que lo diga yo, hay quien lo califica. Al inicio de esta administración, iniciamos con cierto número de actos ilícitos, de robos, de muertes, gran producto de arma de fuego y han ido bajando, y no es producto de la casualidad, es de que todos nos pongamos de acuerdo, como lo dice el Presidente, no es un tema de colores, es un tema de responsabilidades y entre más abracemos ese objetivo y esa posibilidad de que cada quien ponga lo que le toca, yo me alegro que el municipio esté poniendo lo que le compete, ir poniendo ante este nuevo reto de ser el municipio más violento, poner un instituto como la posible respuesta al problema que hoy tenemos, digo posible porque lo podemos hacer, todos, no solamente es el gobierno. Esto me gusta como comunidad, lo que quiere decir que el gobierno también va a tomar en cuenta a la sociedad como parte de la solución y eso vamos a lograr, lo que todos queremos, el Colima en paz, que además es lo que nos merecemos.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, agregó: Me siento contento de formar parte de este cabildo, porque precisamente hoy, que estamos celebrando el 108 Aniversario de nuestra Constitución, el documento que rige a las mexicanas y a los mexicanos, un documento que en primer instancia nos da garantías individuales, para que el ciudadano pueda vivir en paz en esta sociedad

Gv



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

y con este elemento municipal, estamos nosotros creando un marco, para que podamos sí generar paz en nuestro municipio, sabemos las condiciones de seguridad y la sociedad busca la tranquilidad para su desarrollo, hoy nos queda claro cuál es nuestra responsabilidad como Cabildo municipal y hoy estamos poniendo los cimientos en este municipio de Colima, para que podamos seguir creciendo en paz, en prosperidad desde la familia, una garantía individual precisamente, un derecho humano, que tenemos el tener una familia con todas las condiciones y lo principal que debemos iniciar con la paz, que hoy estamos poniendo los cimientos, esta administración municipal y hoy tenemos nosotros esa parte histórica que nos corresponde como cabildo y más, insisto en el marco del 108 Aniversario de la Constitución de garantizar la libertad y la paz de los colimenses.-----

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, acotó: En el mismo sentido, felicitar la creación del instituto, creo que el atender directamente a las familias y tomarlas como pilares es una parte importante porque aparte de Colima tener los lugares poco honrosos en homicidios dolosos y otros rubros, también en violencia intrafamiliar encabezando esa lista precisamente y el hecho de que este organismo municipal tenga el enfoque de unir a la familia, permítame felicitarte Presidente, por eso, y atender los rubros es la atención psicológica en el desarrollo es algo muy importante que debe atenderse, atendiendo a todos los integrantes de las familias colimenses, viviendo en paz y en armonía, nuestra ciudad también pueda tener paz, felicidades.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, comentó: Nada más hacer un apunte para no caer en una revictimización de quien sufre violencia intrafamiliar, el municipio de Colima, no es el más peligroso del mundo, derivado de la violencia intrafamiliar que ya ocurre en el municipio, la violencia en el municipio de Colima, es derivada de diferentes factores y solamente ser muy conscientes de que no debemos caer en la revictimización de quienes ya son víctimas de violencia intrafamiliar. Es cuánto.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, agregó: Solamente para manifestar mi posicionamiento, mi voto a favor, por lo que representa este nombre: Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar. No hay camino para la paz, la paz es el camino. Y lo que se está buscando es política de prevención, de generar las condiciones para garantizar los derechos humanos fundamentales, el desarrollo armónico de la personalidad como lo establece el artículo 1ero. de la

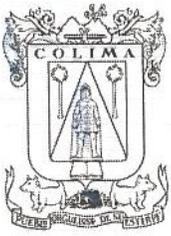
GV
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

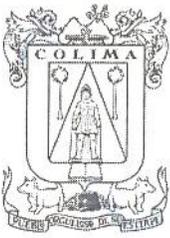
ACTA DE CABILDO

Constitución, Derechos Humanos y Educación, y lo que representa que como municipio actuemos en consonancia para que las familias tengan entornos libres de violencia y que prevalezca la paz en la sociedad y no se reflejen esos círculos lamentables que van en contra de la paz, vamos por la paz, vamos por lo mejor para las familias del municipio de Colima, y con esa visión de prevención no punitiva sino proactiva que signifique lo mejor para el desarrollo de las familias de Colima y crea un entorno de concordia, de paz, de armonía para todas y todos, es cuánto.-----

El Regidor Lic. Emilio Rosendo Pulido, mencionó: Según cifras del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima, ocupa el primer lugar nacional de violencia intrafamiliar, con una tasa de 505.4 víctimas por cada 100 mil habitantes, más del doble de la media nacional que es 196, entonces con datos como estos, es que un servidor se suma a esa iniciativa de la Administración Municipal, pues, de poder crear este Instituto Municipal para la Paz, y atendiendo principalmente un ente fundamental como lo es la familia porque al final, todos los que aquí convivimos en sociedad, tenemos un núcleo familiar, entonces, en la medida de que ese núcleo familiar esté sano, exista paz, exista buena convivencia, eso se va hacer extensivo hacia nuestras relaciones laborales a nuestras relaciones de amistad, entonces, acciones como estas que encabeza la administración municipal, vale la pena darle todo el respaldo. Desde la Comisión de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Colima, cuenta con un servidor para garantizar todo aquello que sea en beneficio de las familias.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, agregó: Solo gestionar para que la creación de este instituto no se lleve a la nota roja, si no a la nota blanca, que justo es lo que busca esto, dejar de ver desde el punto de vista amarillista, rojo, el tema de la violencia intrafamiliar. Cómo verla de manera positiva. El poder buscar la paz dentro de las familias y algo quiero dejar bien claro, no se trata de ver quien es culpable aquí, no se trata de quien tiene la culpa sino de quien tiene la responsabilidad y en este momento la tenemos nosotros, para eso fuimos a campaña, para eso fuimos a pedirle a la gente que confiara en nosotros, si nos ponemos a esculcar al pasado, que si somos o no somos, estamos evadiendo mucho lo que tenemos que hacer. Lo que tenemos que hacer es, hacer frente los tres niveles de gobierno y me queda muy claro que la campaña pasó y afortunadamente en un ejercicio de gobierno donde tenemos que abrazar a toda la población, todos los que fuimos votados, por la fortuna de estar donde estamos

GV



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

y me refiero al Gobierno Federal, al Gobierno Estatal y al Gobierno Municipal, aquí es donde yo celebro que haya coordinación, le reconozco al Presidente su disposición para llevarse bien con el gobierno federal, el gobierno estatal y también adentro del Cabildo, para que estas iniciativas salgan, ojalá que la nota de hoy sea blanca, la nota de hoy sea que estamos haciendo acciones positivas para lo que nos ha rezagado el mundo, mucho como sociedad es que a veces nos gana el arrebató político, por las buenas decisiones de las políticas públicas que van a cambiar la solución en muchas familias, nosotros las vemos como números y esos números tienen nombre, esos números son hijos de madres desesperadas, son hijos de mucha gente que están buscando una salida, de que les demos a la gente la convivencia, lo que está haciendo el Presidente no son festivales, son posibilidades para que las familias se reencuentren, son posibilidades para que todos vayamos a esos principios y a esos valores que nos van a llevar a respetar la ley. La ley, si no tiene esa hambre la sociedad de ser cumplida a cabalidad es letra muerta, entonces, hoy la ley se tiene que cumplir porque hay una sociedad ávida, dispuesta a cumplirla, más allá de porque viene en el documento, porque tenemos esos principios y esos valores, que nos lleva a ser una sociedad que busca lo que busca el instituto, la paz, entonces yo a favor, mi voto lo vuelvo a decir y lo anticipo, insisto no sólo es la creación, todo lo que se necesite para su operación y para que día a día este instituto tenga como resultados el Colima que nos comprometimos dejarle a las familias colimenses, es cuanto Presidente.-----

El C. Presidente Municipal Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, puntualizó: Procurando que mis palabras logren el respeto necesario y que las mismas externen mi sentimiento y pensamiento e intención genuina de esta iniciativa. Creo mucho en dos cosas. Primero, en que cuando tenemos un problema lo tenemos que hacer como que no existe y segundo, cuando sabemos que hay un problema siempre buscar cómo prevenir la constitución del problema en sí. Hablamos de violencia intrafamiliar y este instituto lo que busca de manera genuina es trabajar en positivo, lo que busca es hacer una labor de identificación y prevención, es un instituto de buena fe, que no tiene facultades juzgativas o jurisdiccionales en ninguna circunstancia, es un instituto que su carácter es crear conciencia y su carácter buscará generar las condiciones de paz al interior de las familias, por supuesto preocupa, cada una y cada uno de los integrantes de cualesquier núcleo familiar, esa es la forma en la que nosotros visualizamos este paso que estamos dando, para tener una institución, un organismo, que se dedique 24 horas del día

GV

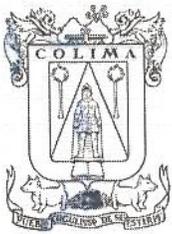
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

los 365 días del año a estar analizando y estableciendo las políticas públicas y las acciones junto con el ayuntamiento, junto con las demás dependencias del orden municipal para establecer acciones que sean preventivo y disuasivas y no preventivo correctivo, esto es lo que nosotros buscamos, además de que lo hemos manifestado siempre, lo haremos en esta ocasión también de la manera más coordinada con las políticas establecidas, con nuestra señora gobernadora, la Mtra. Indira Vizcaíno, las acciones de gobierno del estado que ella dirige, por supuesto, también alineando nuestro actuar con las directrices que nuestra Presidenta de México, Claudia Sheinbaum, también a través de las instituciones del gobierno federal que han estado estableciendo para trabajar en pro de la paz. Paz es lo que buscamos, paz es lo que queremos construir y por supuesto que lo que nosotros estamos planteando es un mecanismo que nos permita seguir trabajando de manera ordenada, de manera responsable a favor de la regeneración de la paz y de la sana convivencia que sea en el interior del seno familiar en las condiciones y características que tenga la familia. En la mañana que dimos a conocer la creación también de otro instituto, que va enfocado al tema de la discriminación, inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, nos acompañó una colaboradora que trabaja con nosotros, que es ciega y ella dijo: "el maestro Riult Rivera no se fijó en mi discapacidad y nos dio una oportunidad de servirles a la población, palabras más, palabras menos, al menos en esencia es lo que planteó y yo comento, porque no tenemos que fijarnos en una discapacidad, tenemos que fijarnos en las capacidades que tienen, tenemos que fijarnos en la realidad que existe y en lo positivo, en esta ocasión nosotros recibimos el 15 de octubre la administración Municipal con índices de denuncia y comisión de delitos en este ámbito, muy altos. Nosotros venimos a trabajar para cambiar esa realidad, para construir otro Colima y en donde ese índice de delitos pues se disminuya de manera sustancial ese flagelo, que no podemos hacer que no existe o que sólo se puede persuadir, gracias a Dios el índice delictivo en el municipio de Colima, de manera sustancial se va modificando de manera positiva, los índices de la comisión de los delitos que más incidencia había en el municipio de Colima se van disminuyendo y no lo digo yo, lo declaró el estudio, lo dio a conocer el INEGI, pero también tenemos reuniones de manera constante y permanente en el Sistema de la Mesa de Seguridad en el Estado, en donde también se nos va informando las modificaciones en la incidencia y que por supuesto, yo lo he dicho públicamente

GV

Di



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

y hoy lo vuelvo a decir, agradezco el apoyo y respaldo de nuestra gobernadora al municipio de Colima, porque el trabajo en equipo, el trabajo coordinado nos permite construir esas realidades, nos permite construir esos resultados, porque esto no es una competencia entre órdenes de gobierno, cada orden de gobierno tiene sus propias competencias y facultades y en la conclusión de esas competencias, en cada actuar de cada uno, podemos construir de manera armónica los resultados que nuestra sociedad necesita y nos demanda además. Por eso, agradezco mucho al gobierno del estado y por supuesto a cada uno y cada una de los que integramos este cabildo y a las y los funcionarios de esta administración, porque gracias a esa entrega, a ese trabajo responsable es que hemos podido avanzar en esta línea y para ir construyendo otro Colima en los términos que nos hemos planteado y en esta ocasión y en este mecanismo, tengo fe y la certeza que va a permitirnos tener la construcción de buenos resultados en materia de la paz al interior de las familias, es importantísimo, todos debemos anhelar que haya paz, que haya armonía, tranquilidad y buena convivencia, nosotros, lo que venimos es a ejercer lo que la norma nos dispone, no somos una autoridad jurisdiccional, no somos una autoridad como la fiscalía, sea la de la República o la del Estado, nosotros somos un organismo que viene establecer una institución, que de manera positiva y en la ruta de la buena fe, estará buscando auxiliar a las familias que por algún motivo tengan situación complicada y que dentro de las facultades de ese instituto éste poder ejecutar para auxiliar y generar la paz al interior de las familias, no somos quienes para determinar a uno, o a alguien culpable o responsable de algún acto, seremos una autoridad que auxilia a encontrar la paz al interior de las familias generando conciencia de paz y que por supuesto si llegase a ver la voluntad y la necesidad de vincular a alguna institución investigadora nosotros seremos colaboradores para que se haga justicia, para que a la persona generadora de violencia se le imponga el castigo correctivo que la ley dispone para el caso concreto y para el nivel de violencia que dispone; nosotros queremos que prevengamos esa mala experiencia de que exista ese elemento de violencia al interior de las familias y por eso, les digo, que agradezco las muestras de respaldo a este instituto y por supuesto que lo haremos con total respeto el actuar del mismo y con la total secrecía que cada caso tenga que reservarse, nosotros queremos ser partícipes en la generación de paz al interior de la familia y no lo contrario, por eso una vez más reitero mis disculpas si alguna de mis palabras fue expresada de manera

GL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

inadecuada, más el mensaje que quiero que se perciba es: que queremos construir paz en el municipio de Colima y queremos construir paz al interior de las familias colimenses, de las facultades que la propia norma nos permite para poder operar.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, Presidenta de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, dio lectura al Dictamen por el que se autoriza, el acuerdo que crea el Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE SALUD PÚBLICA, FAMILIA Y GRUPOS VULNERABLES** integrada por los municipales CC. **RIULT RIVERA GUTIÉRREZ** en su carácter de Presidente, **ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA Y FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO** en su carácter de Secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; y **ANA ISABEL FLORES VIERA** en su carácter de Presidenta, **EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO** y **DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE** en su carácter de Secretarios de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I y III, 111, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se propone emitir el ACUERDO por el que se crea **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 fracción XXXIV, 69 primer párrafo, 134 fracción I, y 180 fracción I inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipales.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-92/2025 de fecha 5 de febrero de 2025, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo presentada por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, en la cual se propone someter a consideración del H. Cabildo la creación del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA**.

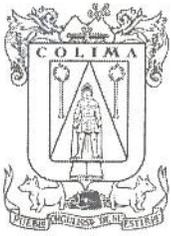
TERCERO. Que la Organización Mundial de la Salud define como "Discapacidad" a: "cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano."

CUARTO. Que según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), recabados en el Censo de Población y Vivienda 2020, en Colima, 39 880 personas se identificaron como población con discapacidad, que son las que declararon tener mucha dificultad o no poder hacer al menos una de las actividades de la vida diaria como ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse, y representan 5.5% del total de la población de la entidad federativa.

QUINTO. Que en el caso del Municipio de Colima, según datos citados del INEGI, de los 157 mil 048 habitantes, el 6.1% pertenecen padecen algún tipo de discapacidad, lo que representa alrededor de 9 mil 580 colimenses, que enfrentan retos diferentes y muy particulares.

GV

(Señaladas con una gran X azul)
(Señaladas con una gran X azul)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

En 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Colima fueron discapacidad física (5.12k personas), discapacidad visual (3.86k personas) y discapacidad auditiva (1.78k personas).

De este número debe tomarse en consideración que la población de la zona urbana que cuenta con algún tipo de discapacidad es de 8,692 personas, mientras que en la zona rural es de 908 personas.

La vulnerabilidad de la población discapacitada en zona rural se acentúa tomando en consideración que existen comunidades donde el porcentaje de personas discapacitadas es mayor, como el caso de Tepames donde de 1,586 habitantes, 207 son discapacitados, lo que representa aproximadamente un 13% de la población, mismo caso de Piscila, donde los 125 personas con discapacidad representan un aproximado de 9.5% en relación a los 1,307 habitantes que la componen, lo que claramente se encuentra por encima de la media municipal que es de 6.1%.

SEXTO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo, dentro del Eje Colima con Igualdad e Inclusión, se estableció como uno de los objetivos estratégicos el promover la inclusión y la no discriminación para garantizar el respeto a los derechos humanos, ello mediante la creación de un Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima, bajo 2 líneas de acción: 1. Desarrollar las reformas y adecuaciones de ley para crear el Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima y 2. Concebir, diseñar y definir atribuciones, responsabilidades y ámbitos de competencia legales y sociales del Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima.

SÉPTIMO. Que la creación de este Instituto sin duda permitirá un mejor desarrollo e implementación de las diversas líneas de acción contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo tendientes a atender el tema de la discapacidad y grupos vulnerables.

OCTAVO. Que en razón de los considerandos anteriores, el proyecto que nos ocupa propone la creación del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, mismo que tiene por objeto coordinar y ejecutar las acciones orientadas a la promoción de la inclusión y desarrollo humano de las personas con discapacidad que considere la accesibilidad, transversalidad de acciones, progresividad, medidas para la comunicación, considerando un lenguaje entendible para las personas con discapacidad, asistencia social, coordinación y ayuda técnica en concordancia con los programas nacionales y estatales de atención a la discapacidad, con los objetivos y atribuciones que se detallan en el considerando siguiente.

NOVENO. Que el acuerdo de creación del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA** se conformará por 2 secciones, 6 capítulos, 37 artículos y 4 transitorios, de la siguiente forma:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 79, 80, 81, 82, de la Ley del Municipio Libre del Estado y 266, 267, 269, 269 270, 271 y 272 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se crea el Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima, con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con domicilio en el municipio de Colima,

Artículo 2. Para efectos de interpretación del presente Acuerdo, se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima, que tendrá su domicilio en el Edificio Central del Parque Hidalgo, sito en Avenida 20 de Noviembre, o en el domicilio que para tal efecto designe el Ayuntamiento por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal.

REGLAMENTO: Reglamento del Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima.

PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO HUMANO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Conjunto de programas y acciones con objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y en otros que apruebe el Consejo Directivo. Constituye el documento que orienta la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo, así como de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.

Artículo 3. Se considera de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Colima, la atención a las personas con discapacidad, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Colima.

61



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Artículo 4. Por razón de su naturaleza jurídica, el INSTITUTO tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 5. El INSTITUTO se regirá por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el presente acuerdo, así como su reglamento interior y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 6. Las dependencias de la Administración Municipal, a solicitud del INSTITUTO, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos para cumplir con sus objetivos.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 7. Son objetivos del INSTITUTO los siguientes:

I. Diseñar el programa municipal para la inclusión y desarrollo humano de las personas con discapacidad que considere la accesibilidad, transversalidad de acciones, progresividad, medidas para la comunicación, considerando un lenguaje entendible para las personas con discapacidad, asistencia social, coordinación y ayuda técnica en concordancia con los programas nacionales y estatales de atención a la discapacidad;

II. Diseñar y normar la política municipal que permita la inclusión y desarrollo humano de las personas con discapacidad, desde el enfoque de derechos humanos;

III. Realizar y actualizar anualmente un diagnóstico municipal que permita conocer la situación real de las personas con discapacidad en el Municipio de Colima;

IV. Fomentar la integración comunitaria de las personas con discapacidad mediante la aplicación firme de todos sus derechos;

V. Establecer los principios rectores de la administración pública del Municipio de Colima referentes a la prevención, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades;

VI. Planificar, coordinar e integrar en las políticas públicas del Municipio de Colima, todo lo concerniente a la discapacidad, a fin de promover, proteger y asegurar un efectivo disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como el respeto a la igualdad de oportunidades y por lo tanto a su inclusión;

VII. Promover que las personas con discapacidad cuenten con condiciones de atención en relación a los siguientes ejes:

- a) Prevención;
- b) Habilitación y rehabilitación;
- c) Derecho a la educación;
- d) Derecho al empleo;
- e) Accesibilidad;
- f) Participación en la vida pública y política;
- g) Nivel de vida adecuado y protección social;
- h) Participación en la cultura, recreación y deporte;
- i) Acceso a la justicia

VIII. Impulsar y promover la ejecución de acciones orientadas a establecer la equidad de las personas con discapacidad, a fin de que puedan participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;

IX. Promover y difundir la participación solidaria de la sociedad y la familia en la preservación, y restauración de la salud, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad;

X. Fomentar la adopción de medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situación de riesgo, incluidas; emergencias humanitarias, desastres naturales y en su caso, situaciones que pongan en riesgo su vida;

XI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, organismos de derechos humanos internacionales, nacionales y estatales, así como con organizaciones que en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

XII. Establecer las bases institucionales de coordinación y concertación para la prevención, atención, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad;

XIII. Integrar un registro de personas con discapacidad residentes en el Municipio de Colima, en coordinación con las diversas áreas de la administración pública municipal, y con los comités de participación ciudadana, el registro deberá contar, entre otros datos, edad domicilio, sexo, tipo de discapacidad, escolaridad, si cuenta con algún apoyo gubernamental;

XIV. Llevar a cabo un registro de organizaciones para personas con discapacidad;

GV



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- XV. Instrumentar y promover, desde la perspectiva de derechos humanos la adopción de medidas contra cualquier forma de discriminación de las personas con discapacidad;
- XVI. Promover la adecuación de los ordenamientos jurídicos y administrativos municipales que limiten y obstaculicen la inclusión de personas con discapacidad;
- XVII. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias municipales en los asuntos relacionados de personas con discapacidad;
- XVIII. Promover y difundir en coordinación con Instituciones académicas, organismos públicos y privados estudios e investigaciones en relación a la situación de las personas con discapacidad;
- XIX. Otorgar reconocimientos a personas sobresalientes, organizaciones públicas, privadas, sociales y empresas que hayan destacado en la promoción, defensa y ejecución de acciones para la inclusión de las personas con discapacidad;
- XX. Promover la información, sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos municipales en la atención a las personas con discapacidad, el uso de tecnologías que posibiliten el uso de estenografía proyectada, lengua de señas mexicanas y braille que favorezca la comunicación con la comunidad de sordos, ciegos y débiles visuales, así como el acceso a los servicios y programas sociales
- XXI. Integrar el programa de Operación Anual de acciones del gobierno municipal en favor de las personas con discapacidad del municipio de Colima;
- XXII. Las demás que establezca el presente Acuerdo, y el Reglamento Interior

Artículo 8. El actuar del Instituto se regirá por los siguientes principios:

- I. Igualdad de oportunidad
- II. Respeto a la dignidad humana
- III. Libertad y autonomía personales a través de las cuales se promueve la autosuficiencia y libre elección de las personas con discapacidad, sin perjuicio de la debida asistencia a que tienen derecho, atendiendo al grado y tipo de discapacidad
- IV. Accesibilidad universal
- V. Vida independiente
- VI. Promover que las personas con discapacidad lleven una vida igualitaria accediendo a los mismos bienes, servicios y ámbitos que estén a disposición de cualquier persona
- VII. La participación, tanto de las personas con discapacidad como de las organizaciones que las representan para intervenir en la toma de decisiones que afecten sus condiciones de vida y
- VIII. La transversalidad de políticas públicas en materia de discapacidad

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 9. Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO estará integrado por los siguientes órganos de gobierno:

- I.- El Consejo Directivo
- II.- Dirección General

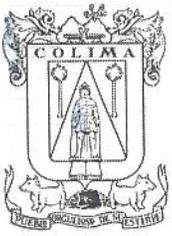
SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10. El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno del INSTITUTO y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

Artículo 11. El Consejo Directivo del INSTITUTO se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente o la Presidenta, que será el Presidente Municipal o la Presidenta Municipal.
- II. La Directora o Director General del INSTITUTO, que fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
- III. El Regidor o Regidora que presida la Comisión de:
- IV. Derechos Humanos y Participación Ciudadana
- V. Salud Pública y Grupos Vulnerables
- VI. Un representante de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima
- VII. La persona titular del DIF Municipal
- VIII. El Secretario del Ayuntamiento; y
- IX. A invitación de la o el Presidente del Consejo Directivo, formarán parte como Vocales una o un representante del INCODIS y uno de la CEDH

Artículo 12. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- I. Definir los lineamientos generales para el funcionamiento del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA;
- II. Autorizar los programas y acciones del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA en beneficio de las y los discapacitados del municipio de Colima;
- III. Evaluar el cumplimiento de los programas y acciones autorizadas;
- IV. Aprobar la celebración de convenios con instituciones, organizaciones o fundaciones nacionales o internacionales, en favor de los derechos y desarrollo humano de las personas con discapacidad del municipio de Colima;
- V. Autorizar los presupuestos y estados financieros del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA;
- VI. Aprobar la estructura básica del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA, así como las modificaciones que procedan;
- VII. Integrar las Comisiones que se encargarán del estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas.

Artículo 13. El presidente o la presidenta del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y asumir la representación del mismo;
- II. Promover la participación de las dependencias y entidades del sector público dentro del Programa municipal para la inclusión y desarrollo humano de las personas con discapacidad;
- III. Constatar los avances y resultados del Programa municipal para la inclusión y desarrollo humano de las personas con discapacidad; y
- IV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14. Cada miembro propietario del Consejo deberá designar a un suplente, cuyo cargo no podrá ser inferior al segundo nivel del nombramiento del titular, en los términos del presente reglamento, gozará de los mismos derechos y obligaciones que el titular, debiendo enviar previamente a las sesiones del Consejo, el documento en el que se informe de su designación.

Cuando una Consejera falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la Directora o Director General del Instituto le enviará un escrito en el que la invite a regularizar su participación en el mismo, y en caso de que persista en su inasistencia se entenderá por ese sólo hecho que voluntariamente dejó de tener dicho carácter, para lo cual se levantará el acta correspondiente en la que se asentará tal circunstancia. En caso de baja de una Consejera, el Consejo presentará propuestas de candidatas al Presidente o Presidenta Municipal, para la elección de una nueva.

Artículo 15. El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a juicio del presidente o la presidenta, o a solicitud de, cuando menos, tres de sus integrantes.

Artículo 16. - La convocatoria para las sesiones del Consejo Directivo, será notificada por oficio a sus integrantes con una anticipación de, cuando menos, tres días hábiles para sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, debiendo contener el orden del día, así como el lugar, el día y la hora fijados para su realización.

Artículo 17. Las decisiones o acuerdos en las sesiones del Consejo Directivo serán tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se entenderán legalmente instaladas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que se encuentre presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.

En el caso de no reunirse el quórum para una sesión ordinaria, se hará segunda convocatoria, debiéndose realizar dicha sesión dentro del plazo de una semana. Los miembros deberán ser notificados con las mismas formalidades de la primera convocatoria. En este caso, la sesión se verificará con el número de integrantes que concurren, siempre que esté presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias se realizarán con los miembros que asistan, siempre y cuando esté presente el Presidente o la Presidenta, o su suplente.

Artículo 20. De todas las sesiones del Consejo Directivo deberá levantarse el acta correspondiente, en la que se registrarán las decisiones y acuerdos que en ella se tome, debiendo ser firmada por los miembros asistentes.

Artículo 21. Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas y podrán asistir los representantes de organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad en general.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

GV



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Artículo 22. La Dirección General del Instituto estará a cargo de una Directora o Director, que será designada por el Presidente o la Presidenta Municipal y será la Representante Legal del INSTITUTO, teniendo a cargo la Dirección Administrativa del mismo, y durará en su cargo el tiempo que dure la administración municipal que la nombre pudiendo ser reelegida por la administración entrante.

Artículo 23. La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 24. La Directora o Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente o la Presidenta Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias de la administración municipal.

Artículo 25. Para ser Directora o Director General del INSTITUTO se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con residencia en el municipio de Colima;
- III. Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- IV. Ser una persona destacada por su labor en los asuntos de atención a las personas con discapacidad, comprometida con las causas en favor de fortalecer la inclusión, garantizar la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Artículo 26. Son facultades y atribuciones de la Directora o Director General las siguientes:

- I. Someter a la aprobación del presidente o presidenta la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Instrumentar y ejecutar los acuerdos que de este emanen;
- III. Proponer al Consejo Directivo los programas para el cumplimiento del objeto del Instituto, y una vez autorizados, procurar su ejecución, informando sobre los resultados al Consejo Directivo;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- V. Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento del Instituto;
- VI. Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del INSTITUTO, así como presentar los demás informes de actividades que le sean requeridos por el mismo;
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- VIII. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;
- IX. Nombrar y remover, en su caso, al personal que labora en el Instituto, con excepción de los servidores públicos que ocupen cargos con jerarquía inmediata inferior, en cuyo caso requerirá la autorización del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo;
- X. Coordinar la elaboración y actualización del Reglamento Interior del INSTITUTO, así como de la estructura administrativa, que hagan posible el logro del objeto del Instituto;
- XI. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.
- XII. Las demás que le confieran el Consejo Directivo, este Decreto, el Reglamento Interior u otros ordenamientos.

CAPÍTULO IV DE ÓRGANO DE VIGILANCIA

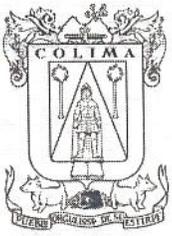
Artículo 27.- La Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.

Artículo 28.- El Consejo Directivo podrá supervisar, vigilar y pedir informes en el momento que así lo determine, para conocer la situación financiera del Instituto.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 29. El patrimonio del INSTITUTO se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno Municipal.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

VI. Los recursos que se obtengan por la comercialización o ejecución de sus programas y acciones.

VII. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 30. *En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley del Patrimonio Municipal y las demás leyes aplicables.*

Artículo 31. *En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.*

Artículo 32. *La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública se establezca para el gobierno municipal.*

Artículo 33. *La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.*

Artículo 34. *Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.*

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 35. *Los cargos de Consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.*

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

Artículo 36. *Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.*

Artículo 37. *Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se registrán por lo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

SEGUNDO. *El H. Cabildo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, y proveerá a éste los medios presupuestales necesarios.*

TERCERO. *Se instruye a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, a fin de que realice todas las gestiones administrativas necesarias incluidas las presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.*

CUARTO. *El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.*

En ese sentido se somete a consideración el presente Acuerdo que crea EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

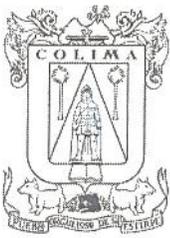
ACUERDO

PRIMERO. *Es de aprobarse y se aprueba la creación del Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima para quedar establecido en los términos señalados en el considerando NOVENO.*

SEGUNDO. *Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del acuerdo de creación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", publicación que deberá contener en su totalidad el capitulado establecido en el considerando décimo primero.*

TERCERO. *El Honorable Cabildo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, además de elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima, en un término que no excederá de 90 días naturales,*

GV



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, y proveerá a éste los medios presupuestales necesarios.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, a fin de que realicen todas las gestiones administrativas necesarias, incluidas las presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, presentó su posicionamiento, mismo que se transcribe a continuación:

Muy buenas tardes compañeras y compañeros municipales:

Quiero externar mi posicionamiento en función de la creación del Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y Atención a la Discapacidad del municipio de Colima.

¡ESTOY A FAVOR de TODAS LAS ACCIONES QUE BENEFICIEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD!, y siempre he trabajado a favor de estas personas, me queda claro que la creación de este instituto vendrá a fortalecer las acciones del DIF Municipal Colima y del CREE, en ese sentido, solicito al Presidente Municipal y a la Comisión encargada de emitir este dictamen que se haga una modificación al ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA, en lo que corresponde al artículo 11, para agregar una fracción cuarta, en la cual se prevea que la persona que presida la Comisión de Hacienda Municipal, también forme parte del Órgano de Gobierno del Instituto.

Dicha propuesta la hago porque estoy convencida de que, la Comisión de Hacienda Municipal debe de tener presencia en estos Institutos, no solamente para dar seguimiento al uso de los recursos públicos, sino para asegurarse que la relación institucional entre el Municipio y el Instituto, sea lo más eficiente posible además de abonar a la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. **Soy Azucena, la de MORENA y soy tu aliada!**

El C. Presidente Municipal. Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, expresó: La inclusión debe ser todos los días, el respeto a las personas con algún tipo de discapacidad se debe entender en que todas y todos somos iguales, las capacidades son las que cuenta, el ser humano es el que cuenta, la dignidad de la persona es la que hay que respetar y hacer valer y por supuesto que buscamos lograr reducir la discriminación en el municipio de colima y por supuesto el pleno desarrollo de

GV

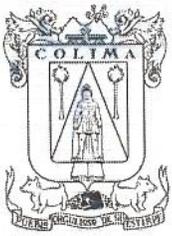
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

todas las personas existen problemas que hay que identificar en los que hay que trabajar para resolver y sin duda alguna estamos convencidos que para construir una sociedad más justa necesitamos brindar oportunidades para todas y para todos siempre priorizando la existencia de la persona, del ser humano y sobre eso siempre valorizar las capacidades, las aptitudes que cada quien tiene para estar aportando a esta sociedad en la que estamos viviendo en este caso de la sociedad colimense, y para los que por algún motivo nos encontramos en el municipio de Colima, que sea para bien que logremos muy buenos resultados para tener una sociedad más justa y como lo hemos dicho contribuyendo a tener otro Colima en donde logremos ser ejemplo para este rubro a favor de la gente que actualmente tiene una discapacidad y una cosa importantísima que la discapacidad puede ser congénita o adquirida en cualquier momento de nuestra vida podemos tener un viramiento y quizá quien no le mostró respeto a una persona con discapacidad, el destino nos alcanza y les dé una mala sorpresa con la adquisición de alguna discapacidad. ¡Entonces seamos sensibles, seamos humanos!! Dejemos que las diferencias en esta forma de ver las cosas, no exista, que no exista. Mucho menos que se señale a alguien por la disminución en alguna función de los órganos que forman parte de nuestro organismo, nuestro propio ser, seamos justos, respetuosos todas y todos somos iguales, nacemos, crecemos y morimos. Somos la misma forma de ser y de existir, esa debe ser nuestra ruta de construir una sociedad justa, incluyente y que no discrimine y sí cuando alguien se percate que se está discriminando hay que señalarlo y puede ser hasta un delito y no puede quedar impune tenemos que hacerlo en serio y con la realidad de construir decisiones y una verdades sociedad justa.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Dictamen por el que se autoriza el arrendamiento financiero plurianual de 5 (cinco) camiones compactadores nuevos, para la recolección de residuos sólidos del Municipio de Colima, fue retirado para un nuevo análisis, por parte de los munícipes.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al Dictamen por el que se autoriza declarar Recinto Ferial, diversos puntos de la ciudad de Colima, para la realización del festival ZONA COLIMA CAPITAL, del 07 al 21 de febrero de 2025, el cual se transcribe a continuación:-----

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTE.

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; DE HACIENDA MUNICIPAL; DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES; y DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos, 90 fracción II y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los Artículos 42, 45 fracción I inciso a) y, 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en las funciones y atribuciones que les confieren los artículos 105, 106, 109, 113, 114 y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-089/2025, de fecha 04 de febrero del año 2025, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a estas Comisiones para su análisis y resolución ante el Pleno del Cabildo, la petición derivada del memorándum No. 02.DGDESH.052/2025, de fecha 04 de febrero del año 2025, suscrito por el Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano y la C.P. Susana Romero Castrejón Tesorera Municipal, en el que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, la solicitud para que se declare Recinto Ferial para la realización del festival **ZONA COLIMA CAPITAL**, del 07 al 21 de febrero del 2025.

SEGUNDO.- ZONA COLIMA CAPITAL, tiene como objetivo instituir como una tradición del pueblo, por ser esta una forma más de comunicar o transmitir las manifestaciones culturales y artísticas de los colimenses.

El Gobierno Municipal que encabeza el Presidente Municipal Riut Rivera Gutiérrez, ha declarado el interés por la conservación y promoción de dicho festival, que permite a su vez la promoción de nuestro municipio, el fomento económico, social y cultural, el fortalecimiento de los lazos familiares y por supuesto, la recuperación del espacio público.

No obstante esta administración garantiza uno de los principios fundamentales en la ejecución de los recursos públicos: la rendición de cuentas.

TERCERO.- Resulta necesario otorgar forma legal a ZONA CAPITAL COLIMA. En su edición 2025, el cual se desarrollará del 07 al 21 de febrero del año 2025, con lo cual se solicita:

A) Se autorice y declare Recinto Ferial los siguientes espacios públicos:

- I. Calle Francisco I. Madero desde el jardín Núñez hasta la Av. Pino Suarez;
- II. Av. Pino Suarez esquina Torres Quintero hasta esquina con Av. Maclovio Herrera;
- III. Jardín de San Francisco de Almoloyan;
- IV. Maclovio Herrera esquina con Av. De los Maestros hasta esquina con calle de la Cruz.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, que a la letra señala: "*Cuando se trate de eventos públicos que se pretendan desarrollar en vías o espacios públicos restringidos, el H. Cabildo autorizará el uso y solo por el tiempo que dure el evento*"

De igual manera, se pide la autorización para efectuar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos dentro del Recinto Ferial en el periodo comprendido dentro de los días del 07 al 21 de febrero de 2025, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	De 00.00 a 30.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, dentro del Recinto Ferial del Evento ZONA CAPITAL COLIMA.
Derechos por la recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, Fracción III	2.48 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por tonelada o fracción.

62



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

B). Se autorice al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y titulares de las dependencias que tienen reconocidas atribuciones en materia de promoción económica, turística y cultural, la suscripción de contratos de adquisición y/o arrendamientos de bienes y servicios, convenios, convenios de patrocinio y/ de aportaciones y acuerdos con otras dependencias de cualquier orden de gobierno o con personas físicas o morales, para la realización del evento "ZONA COLIMA CAPITAL 2025", para el ejercicio 2025.

En el caso de convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se solicita que se autorice su suscripción para que los recursos de terceros que se acuerden puedan recibirse bajo las siguientes modalidades:

I.- Que se otorguen de manera directa por parte del patrocinador en el pago de bienes o servicios para la realización del "ZONA COLIMA CAPITAL 2025".

II.- Que se entreguen al Municipio que los recibirá en calidad de fondos de terceros como ingresos no presupuestarios, previo convenio que autorice la venta y/o promoción y/o comercialización de sus productos dentro del Recinto Ferial; y

III.- Que se entreguen en especie para los fines del ZONA COLIMA CAPITAL 2025.

En el caso de que suscriban contratos o convenios para la promoción de los convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se autorice entregar como compensación al proveedor de los servicios, un porcentaje del total del monto convenido a favor del Municipio, que en ningún caso será mayor al quince por ciento.

C). Se autorice a la Oficial Mayor y la Tesorería Municipal realizar las adecuaciones en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que se requieran para solventar las obligaciones que se desprendan de los instrumentos suscritos de conformidad del apartado B inmediato anterior, así como a la Tesorería Municipal a considerar las previsiones presupuestales que procedan a fin de cumplir con las obligaciones anuales que deban pagarse en el ejercicio fiscal 2025, en el proyecto de presupuesto de egresos para ese año candelario.

D). Se autorice el cobro, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, de:

- I. Derechos por el uso de vía pública;
- II. Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- III.-Derechos por la recolección de residuos sólidos; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba declarar Recinto Ferial para la realización del festival "ZONA COLIMA CAPITAL 2025" durante los días 07 al 21 de febrero del 2025, los siguientes espacios públicos:

- I. Calle Francisco I. Madero desde el jardín Núñez hasta la Av. Pino Suarez;
- II. Av. Pino Suarez esquina Torres Quintero hasta esquina con Av. Maclovio Herrera;
- III. Jardín de San Francisco de Almoloyan;
- IV. Maclovio Herrera esquina con Av. De los Maestros hasta esquina con calle de la Cruz.

Para la realización de las actividades, en los términos señalados en los considerandos del presente dictamen. Por lo que, para efectos de la seguridad de los asistentes a los eventos y desarrollo de los mismos, se cerrará la circulación vehicular en las vialidades colindantes con los espacios señalados con anterioridad, dentro de los horarios que, para tal efecto solicite la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

SEGUNDO. Para efectos del cobro de las contribuciones por aprovechamientos, derechos de usos de vía pública y por la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como productos. De conformidad a lo dispuesto a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como el cobro de productos señalados en el Considerando TERCERO del presente punto de acuerdo. Se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y fundamentos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	De 00.00 a 30.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, dentro del Recinto Ferial del Evento ZONA CAPITAL COLIMA.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Derechos por la recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, Fracción III	2.48 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por tonelada o fracción.
---	--	---

TERCERO. Para efectos del cobro y organización del evento, se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios o contratos tendientes a cumplir con lo aquí autorizado.

CUARTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo con los CC. Tesorera municipal, Oficialía Mayor y al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 05 cinco días del mes de febrero del año 2025.

El Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte dio lectura al Punto de Acuerdo por el que se aprueba a los cuatro Concejales que integrarán el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

C. MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 47, fracción I, inciso p), 62, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6, 26 fracción VI, 32, 63, fracción XXXIV, 69, 134, fracción I y 180, fracción I, inciso p) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y artículo 11 del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se aprueba a los cuatro Concejales que integrarán el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Que los artículos 62, 63, y 79 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que el ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, subordinados jerárquicamente a las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo. También podrá crear entidades paramunicipales cuando el desarrollo económico, social y cultural del municipio lo requieran.

Bajo esta regulación, es que el municipio cuenta actualmente con seis organismos públicos descentralizados que conforman la administración pública paramunicipal, siendo los siguientes:

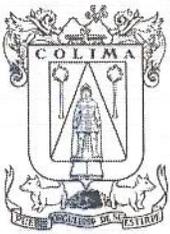
- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, Colima (D.I.F.).
- II. Archivo Histórico del Municipio de Colima.
- III. Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.
- V. Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima.
- VI. Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

TERCERO. - En el marco de esta configuración administrativa el artículo 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el ayuntamiento, por conducto del presidente municipal y con el auxilio de la

GL

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas de los concejales]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

dependencia cabeza de sector, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

Por lo que en este sentido, resulta necesario con motivo del cambio de administración constitucional municipal y para la correcta operación de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima, proponer a este Honorable Cabildo realice la designación de los lugares que se encuentran vacantes Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

CUARTO. - Es por lo anterior, que por medio del presente punto de acuerdo que se propone la integración de cuatro jóvenes valiosos del municipio de Colima para el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

QUINTO. - El Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; impulsar su desarrollo, integración si como su participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres

El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada. En este contexto, los cuatro consejeros jóvenes que actualmente fueron nombrados por el H. Cabildo, terminan con su periodo para el cual fueron electos el día 31 de octubre del presente año, razón por la cual por medio del presente acuerdo se propone la nueva designación de jóvenes ciudadanos que habrán de formar parte del Consejo Directivo. Estos consejeros son distinguidos jóvenes, dos mujeres y dos varones, integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se han destacado por su labor estudiantil, profesional, de trabajo comunitario o social. Siendo propuestos los siguientes:

Bruno Lamas Díaz	26 años
Addí Espinosa González	29 años
Andrea Alejandra Cervantes Nava	29 años
Mariana Lizette Pérez Ochoa	24 años

Para los efectos de la presente asignación se encuentran anexos al presente punto de acuerdo, la reseña curricular de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO- Se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado la designación de los CC. Bruno Lamas Díaz, Addí Espinosa González, Andrea Alejandra Cervantes Nava y Mariana Lizette Pérez Ochoa como concejales del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 05 de febrero de 2025

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

Presidente Municipal de Colima

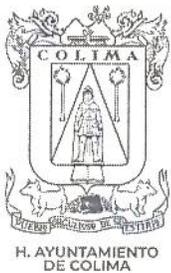
El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen por el que se autoriza suscribir un Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad de Colima y el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

Las Comisiones de **GOBERNACION Y REGLAMENTOS** y **DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33,



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 Y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases conforme a las cuales Las Partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

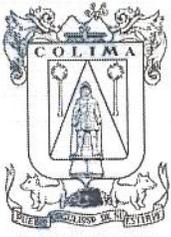
SEGUNDO. Mediante memorándum número S-091/2025 de fecha 4 de febrero de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Educación, Cultura y Recreación el memorándum No. **DGPE-02/2025**, remitido por el Lic. Daniel Alfonso Puga Garibay, Director General de Proyectos Estratégicos del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**.

TERCERO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, Las Partes convienen en desarrollar lo siguiente:

- 1.- Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, a través de las acciones que desde el ámbito de la competencia institucional de cada una de "LAS PARTES" que se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas.
- 2.- Generar transferencia de conocimiento entre "LAS PARTES", en áreas como:
 - a) Educación continua;
 - b) Certificación de competencias;
 - c) Servicio social y prácticas profesionales;
 - d) Innovación y emprendimiento
 - e) Vinculación
- 3.- Intercambio de información estratégica que coadyuve a la competitividad, capacitación e instrumentación de proyectos de innovación y fomento de la cultura emprendedora en el sector empresarial.
- 4.- Acciones de incubación de Startups y/o MIPYMES que, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, permitan sentar las bases del desarrollo económico y de la competitividad.
- 5.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- 6.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES".
- 7.- Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- Desarrollar actividades conjuntas en materia de emprendimiento dirigidas a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".
- 9.- Implementar acciones de certificación de metodología.
- 10.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.
- 11.- Las demás que "LAS PARTES" acuerden.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

GV



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

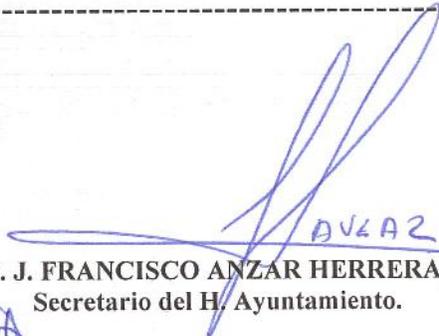
Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de febrero del año 2025.

El Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 17 horas con 09 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.


MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,
Presidente Municipal.

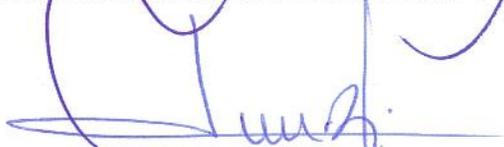

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,
Secretario del H. Ayuntamiento.


DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.


LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.


LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO


LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.


C. DIANA GABRIELA VIZCAINO AGUIRRE.


PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


MPRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.









Las presentes firmas corresponden al Acta N° 20, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 05 de febrero de 2025.

Elaboró: Mtra. Lorena Montaña Corona

